

Serie Investigación

Zoila Cáceres
César Novo
Rafael Martínez
Rafael Nova

Mayo 2010



Colección UNAPEC por un mundo mejor

Auditoría forense aplicada al lavado de dinero en las instituciones financieras



Zoila Cáceres
César Novo
Rafael Martínez
Rafael Nova

Auditoría forense aplicada al lavado de dinero
en las instituciones financieras

Santo Domingo, D. N.
Junio 2010

Auditoría forense aplicada al lavado de dinero en las instituciones financieras
/ Zoila Cáceres ... [et al.]. – Santo Domingo : Universidad APEC, 2010.
104 p. – (Colección UNAPEC POR UN MUNDO MEJOR. Serie Investigación; n° 4).

ISBN : 978-9945-423-17-4

1. Prevención del delito 2. Delitos económicos 3. Delitos de cuello blanco I. Cáceres,
Zoila II. Título

364.168
T255p
CE/UNAPEC



UNIVERSIDAD APEC

Colección UNAPEC por un mundo mejor
Serie Investigación No. 4
ISBN: 978-9945-423-17-4

La colección *UNAPEC POR UN MUNDO MEJOR* es una publicación mensual de la Universidad APEC, constituida por las series Administración, Artes y Comunicación, Artículos, Ensayo, Ética, Investigación, Turismo, Tecnología y otros. Su finalidad es proyectar la vida académica e intelectual de la Universidad mediante las publicaciones de monografías portadoras de avances de investigaciones, estudios de áreas, propuestas de divulgación de las grandes ideas del mundo contemporáneo, análisis de la sociedad de la información, expresiones artísticas, y todo cuanto atañe a los saberes del mundo de hoy.

UNIVERSIDAD APEC

JUNTA DE DIRECTORES

Ing. Francisco Hernández
Presidente

Ing. Antonio César Alma Iglesias
Vicepresidente

Ing. Pedro Pablo Cabral
Tesorero

Dra. Cristina Aguiar
Secretaria

Lic. Álvaro Sousa Sevilla
Miembro

Ing. Loraine Cruz
Miembro

Lic. Peter Croes
Miembro

Lic. Radhamés Mejía
Miembro

Lic. Isabel Morillo
Miembro

Dr. Rolando Guzmán
Miembro

Lic. Alejandro Fernández
Miembro

Lic. Juan Fco. Puello Herrera
Presidente de APEC

Dr. Luis Heredia Bonetti
Pasado Presidente

Ing. Héctor Fernández Fortuna
Director Ejecutivo de APEC

Dr. Franklyn Holguín Haché
Delegado Permanente del Consejo
APEC de Pasados Presidentes

Lic. Justo Pedro Castellanos Khouri
Rector

COMITÉ EDITORIAL

Andrés L. Mateo
Diógenes Céspedes
Carlos Sangiovanni
Manuel Núñez
Teresa Hidalgo
Giovanna Riggio
Reynaldo Paulino Chevalier

ASESOR

Mariano Lebrón Saviñon

Presentación

Me complace adelantar estas palabras a esta publicación.

No sólo por su contenido, sino también por la relación que tiene con aspectos nodales del quehacer institucional.

Versa este trabajo sobre un tema de mucha sensibilidad en nuestros días: el lavado de dinero.

Lleva por título, como ya se ha visto, el de *Auditoría forense aplicada al lavado de dinero en las instituciones financieras*.

Además de destacados profesionales dominicanos, todos del área de la contabilidad y la auditoría, sus autores son profesores de nuestra universidad en la que imparten asignaturas en los niveles de grado y de posgrado.

Fenómeno complejo, el del lavado de dinero, crimen en sí mismo, se vincula a otros muchos crímenes.

Puede, en efecto, ser el producto del comercio ilegal de armas, del tráfico de viajeros ilegales y de órganos humanos, del proxenetismo, del narcotráfico, de la corrupción pública, entre otros.

Su impacto, envergadura y complejidad la debe a que, sumando males a los males sociales y humanos que ya ha generado su espuria procedencia, se enreda en el entramado económico y social de las naciones para enturbiarlos, viciarlos, desvirtuarlos, dañarlos.

Ese impacto incluye, por supuesto, a los sistemas financieros de los países.

Esa penetración se produce con la ayuda de cómplices.

Los hay en las instituciones gubernamentales destinadas a controlar, prevenir y perseguir la ocurrencia de estos hechos.

Los hay también en las instituciones privadas destinadas a participar en el desarrollo y mantenimiento de una economía instalada sobre la riqueza auténticamente generada en el marco de sanos procesos productivos.

Unos y otros miran para otro lado.

Unos y otros se enriquecen con ello.

A nivel internacional, e incluso nacional -es de lamentar precisarlos- se conocen, cada vez con más frecuencia, grandes casos de lavado de dinero.

Se trata de un fenómeno universal, si bien afecta a unas sociedades más que a otras.

El mismo no hace distinciones y se presenta con igual desparpajo y potencia aquí que en latitudes de mayor desarrollo económico-social y político-institucional.

Hace unos pocos años su ocurrencia entre nosotros era infrecuente y hasta exótica.

En 1999, en mi calidad de Director del Departamento de Prevención de la Corrupción, promoví la elaboración de un paquete de cinco propuestas legislativas para fortalecer la legislación anticorrupción vigente en nuestro país, entre las cuales estuvo un “Anteproyecto de Ley sobre Lavado de Activos Provenientes de Actividades Criminales” que buscaba mejorar la tipificación que tenía entonces este crimen, para lo cual contraté a distinguidos abogados y consultores dominicanos en el marco de una colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Aunque la propuesta fue presentada al Senado por el Presidente de la República, doctor Leonel Fernández, la misma, sin embargo, no prosperó entonces.

Las cosas han cambiado para bien y para mal.

Hoy día, con más frecuencia que ayer, la República Dominicana también es zarandeada por el impacto negativo del fenómeno.

Ahora mismo, en el minuto en que escribo estas líneas, por lo menos dos graves escándalos abruma al colectivo nacional.

Por otra parte, aunque a veces nuestros funcionarios judiciales luzcan débiles y torpes frente al fenómeno, podemos reconocer algunas actuaciones trascendentes, expresadas incluso en medidas persecutorias y sentencias condenatorias en casos de lavado.

Ellas constituyen evidencias afortunadas de un mejor sistema judicial.

Ha mejorado también el marco legal vigente.

Complejidades aparte, en todo caso hay que comulgar en el espíritu de los autores: los dominicanos debemos y podemos enfrentar el fenómeno del lavado de dinero.

Se puede mejorar el rendimiento en la prevención del fenómeno.

Las instituciones financieras nacionales pueden “implementar -son sus palabras- un programa eficaz de lucha contra el lavado de dinero” y para ello aportan algunas ideas interesantes.

El presente trabajo tiene, en efecto, la virtud de trascender el análisis y alcanzar la ribera afortunada de lo propositivo.

Con responsabilidad y rigor, los autores nos plantean el problema y también soluciones.

Nos hablan del rol que en esas soluciones pueden jugar los auditores forenses actuando en las instituciones financieras; de los aportes trascendentes que pueden hacer en la evaluación de la naturaleza y del origen de las transacciones; de cómo, en fin, pueden contribuir a eficientizar los mecanismos de prevención y detección del fenómeno.

Esta publicación es el resultado de una investigación, a cargo, como ya he dicho, de cuatro docentes de nuestra universidad en el marco de un proceso de formación posgraduada.

Que ello sea así, ya es motivo de profunda satisfacción institucional.

Lo es mucho más, sin embargo, porque es el resultado de procesos en cuyos desarrollos estamos auténticamente empeñados desde hace algunos años.

Esta publicación, en efecto, revela una actividad editorial renovada.

Revela un crecimiento en la actividad investigativa.

Y evidencia, todavía más, un incremento en la formación posgraduada de nuestros docentes y en el quehacer de internacionalización, así imbricados, por cuanto se trata de cursantes de un programa de maestría, la *Maestría en Auditoría Integral y Control de Gestión*, que nuestra universidad impulsa en el marco de una afortunada alianza con una prestigiosa universidad extranjera, la española Universidad de Valencia.

Me complace develar el rol testimonial que, aún sin quererlo ni pretenderlo, tiene esta publicación respecto de la andadura vital de nuestra universidad durante los últimos años.

Andamos, así, por un camino de compromisos: con la excelencia y con la calidad; con el desarrollo de la investigación, de la actividad editorial, de la formación posgraduada, de la formación docente, de la internacionalización, entre otros.

Digo que esta andadura es auténtica.

Que estos compromisos son reales, que son mucho más que retórica banal y discursos huecos.

No sin tropiezos ni dificultades, andamos el camino real del desarrollo de una universidad moderna, comprometida con el mejor futuro dominicano.

Para UNAPEC, cada publicación, como cada egresado, es motivo de una alegría esencial. Ellos explican nuestra existencia.

Si a todo ello, se suma, como ha de hacerse durante todo el 2010, que cumplimos cuarenticinco años de existencia fértil, fructífera, se podrá entender entonces el alcance de la satisfacción y la felicidad que nos embarga en estos días, como ahora en que publicamos este nuevo número de la Serie Investigación de la *Colección UNAPEC POR UN MUNDO MEJOR*.

Al tiempo de felicitar a los autores, profesores nuestros que son, y a nuestros socios y aliados de la Universidad de Valencia, nos felicitamos también por este nuevo logro.

!Enhorabuena!

Justo Pedro Castellanos Khouri
Rector

Santo Domingo,
junio de 2010.

Prólogo

El lavado de activos, y en especial el lavado de dinero, es una de las actividades de corrupción que ha crecido de manera vertiginosa en los últimos años. Las instituciones financieras en todo el mundo están siendo seriamente afectadas por este flagelo, sin que se vislumbren medidas correctivas para solucionar el problema. No obstante los esfuerzos de las autoridades en todos los estamentos nacionales e internacionales, los delincuentes de cuello blanco continúan encontrando vulnerabilidades en los sistemas financieros que les permiten cada día continuar con esta práctica.

En este contexto, hemos realizado un trabajo de investigación en la República Dominicana, respecto al lavado de dinero y la ejecución de auditorías forenses para detectar y prevenir este medio de corrupción, el narcotráfico y las malas costumbres que arrojan hoy en día a nuestro país.

Sobre la base de las investigaciones y ponderaciones que hemos realizado respecto a este tema y de los diferentes mecanismos que algunas de estas instituciones poseen para realizar auditoría forense en este aspecto, así como la inexistencia de mecanismos en otras instituciones, nos hemos dado cuenta que en realidad se necesitan mejoras en la labor de auditoría para detectar y prevenir el lavado de dinero en nuestro país.

La presente investigación se fundamenta en la creciente necesidad de buscar mecanismos efectivos que permitan detectar las transacciones provenientes de negociaciones ilegales con la finalidad de controlar el aumento de esta práctica a nivel mundial. Nuestro propósito al presentar este trabajo es mejorar la metodología, con la utilización de técnicas y procedimientos de auditoría forense, para la prevención y detección del lavado de dinero en las instituciones financieras.

Este trabajo ofrece al lector una orientación en cuanto a nuevas técnicas de investigación y el reforzamiento de las ya existentes, permitiéndole realizar una auditoría forense adecuada la cual permita disminuir la práctica del lavado de dinero en las instituciones financieras de la República Dominicana.

LOS AUTORES

UNIVERSIDAD APEC



UNIVERSIDAD APEC

Zoila Cáceres
César Novo
Rafael Martínez
Rafael Nova

Auditoría forense aplicada al lavado de dinero
en las instituciones financieras

Santo Domingo, D. N.
Junio 2010

INDICE

	Página	
Desarrollo de la investigación		
Introducción	15	
Objetivo de la investigación	16	
Idea a defender	16	
Métodos y técnicas de investigación	16	
 Capítulo 1.		
Bases Teórico-Methodológicas para la investigación del lavado de dinero a través de la auditoría forense		
1.1	Desarrollo histórico del lavado de dinero y la auditoría forense	19
1.2	Fundamentos teóricos acerca del lavado de dinero	24
1.2.1	Definición y diferentes modalidades de lavado de dinero	24
1.2.2	Elementos de control interno para prevenir el lavado de dinero	27
1.2.3	El lavado de dinero en entidades financieras	36
1.3	Fundamentos teóricos acerca de la auditoría forense	41
1.3.1	Definiciones	41
1.3.2	Diferentes tipos de auditoría forense	43
1.3.3	Auditoría forense para el lavado de dinero en instituciones financieras	44
1.4	Fundamentación de la necesidad de eficientizar las técnicas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las instituciones financieras	48

Capítulo 2.

Caracterización del estado actual de la auditoría forense y el lavado de dinero en las instituciones financieras de la República Dominicana

2.1	Marco legal para el lavado de dinero	51
2.2	Nivel de preparación de auditores forenses para prevenir y detectar lavado de dinero	58
2.2.1	Perfil profesional de un auditor forense	58
2.2.2	Necesidades de capacitación de los empleados y del auditor forense	60
2.3	Diagnóstico sobre el estado de la auditoría forense en las instituciones financieras	62
2.4	Experiencia de la auditoría forense para la prevención y detección del lavado de dinero en instituciones financieras	63

Capítulo 3.

Fundamentación de las técnicas y procedimientos para eficientizar la prevención y detección del lavado de dinero en instituciones financieras, a través de la auditoría forense en la República Dominicana

3.1	Justificación de la aplicación de nuevas técnicas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero	65
3.2	Presentación de las técnicas y procedimientos	66
	Conclusión	75
	Recomendaciones	76
	Bibliografía	77
	Anexos	79

Introducción

Uno de los grandes problemas que afecta el sector financiero, a nivel mundial, corresponde al lavado de dinero, ya que permite a los criminales esconder y hacer legítimas las ganancias que provienen de las actividades ilícitas como narcotráfico, secuestro, extorsión, etc.

Hoy en día, el lavado de dinero se ha convertido en el mayor reto de los profesionales de la auditoría. Para detectar y combatir este crimen financiero, ha surgido el ejercicio de la auditoría forense. Esta herramienta permite descubrir los mecanismos usados para el lavado de dinero, y ayuda a mejorar el ambiente de control de las empresas para prevenir, detectar y controlar irregularidades y actividades fraudulentas.

Durante los últimos seis años, el sector financiero de la República Dominicana se ha visto bastante afectado por causa de actividades fraudulentas, razón por la cual es necesario mejorar e implementar las técnicas y procedimientos que permitan a las instituciones prevenir y detectar acciones de lavado de dinero y de fraude.

En nuestro país, el auditor forense de las instituciones financieras necesita actualizar los procedimientos y técnicas sustanciales, para evaluar la naturaleza y el origen de las transacciones, reforzar las técnicas y procedimientos de auditoría, y preparar un programa de auditoría enfocado a detectar transacciones sospechosas.

Nuestra investigación sobre el lavado de dinero a través de la auditoría forense, en instituciones financieras de la República Dominicana, presenta los principales instrumentos financieros, el esquema, los métodos y técnicas de lavado de dinero más utilizadas por los criminales. Esta actividad tiene la finalidad de conocer el proceso que se lleva a cabo para la ejecución del delito,

con el propósito de que el mismo sea prevenido y detectado a tiempo por los auditores, quienes tienen la tarea de evitar que esta infracción sea llevada a cabo y su institución no sea vista por los delincuentes como un blanco estratégico para lavar dinero.

Objetivo de la investigación

El objetivo de la presente investigación es establecer las técnicas y procedimientos para eficientizar la prevención y detección del lavado de dinero, a través de la auditoría forense, en instituciones financieras.

Idea a defender

Si se aplican técnicas y procedimientos adecuados, basados en el mejor uso de la auditoría forense, para eficientizar la prevención y detección del lavado de dinero en las instituciones financieras, se puede favorecer el control y evitar ser blanco estratégico para lavar dinero.

Según el objetivo del trabajo, las tareas de investigación son las siguientes:

1. Determinar las regularidades del lavado de dinero y la auditoría forense en general y en particular en las instituciones financieras.
2. Fundamentar la necesidad de eficientizar las técnicas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las instituciones financieras.
3. Caracterizar el estado actual de la auditoría forense y el lavado de dinero en las instituciones financieras.
4. Presentar nuevas técnicas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero, y valorar la factibilidad de las mismas mediante criterio de especialistas.

Métodos y técnicas de investigación

El método a utilizar en el desarrollo de este trabajo de investigación será el estudio descriptivo, por considerarlo el más idóneo y adecuado.

Otros métodos: de análisis y crítica de fuentes, lógico histórico, análisis y síntesis, modelación en la conformación del marco teórico de la investigación y

en la búsqueda e interpretación de la diversidad de argumentos que se esgrimen en torno al tema objeto de estudio.

La metodología es de tipo deductivo. La técnica es la entrevista aplicada a nivel nacional a consultores que se desempeñen como auditores forenses, tanto a nivel interno como externo, haciendo énfasis en la auto evaluación y la autocrítica, así como para valorar la metodología.

Aplicación de cuestionario a los auditores forenses para conocer sus opiniones acerca de la problemática del lavado de dinero.

El valor teórico de la auditoría forense radica en la fundamentación de nuevas técnicas y procedimientos para eficientizar la prevención y detección del lavado de dinero, basada en una concepción que tenga en cuenta las potencialidades de la auditoría forense, y la forma en que se debe instrumentar su proceso de investigación para favorecer la prevención y detección del lavado de dinero en las instituciones financieras.

El aporte práctico consiste en nuevas técnicas y procedimientos, que puedan elevar la contribución de los auditores forenses en la prevención y detección del lavado de dinero, la cual deviene en una alternativa que aumenta la posibilidad de detectar a tiempo el lavado de dinero.

La novedad se relaciona con la propuesta de técnicas y procedimientos, como alternativa sobre la investigación del lavado de dinero según las características específicas de la labor del auditor forense en las instituciones financieras que se caracterizan por ser blanco para el lavado de dinero.

Capítulo 1

Bases Teórico-Methodológicas para la investigación del lavado de dinero a través de la auditoría forense

1.1 Desarrollo histórico del lavado de dinero y la auditoría forense

Historia del lavado de dinero

El lavado de dinero y de activos es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera. El fin de esas operaciones es aparentar los recursos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

El término popular “Lavado de dinero” proviene desde las primeras décadas del 1900, época en la cual en los Estados Unidos se inició el crimen organizado, el cual comprendía contrabandos de licor, actividades de juego, secuestros y otros actos ilícitos. Durante ese período millones de dólares fueron ganados con el uso de prácticas criminales, y para darle apariencia legal a los dineros ilícitos, se montaron múltiples negocios de lavanderías automáticas, los cuales servían como fachada para justificar ante las autoridades su aparente legalidad.

El producto de los negocios ilícitos, una vez justificada su procedencia, se consideraba como dinero lavado y ello permitía a los criminales permanecer fuera del alcance de la Ley.

Actualmente las grandes fortunas se lavan en estructuras de negocios más complejas, no con el uso de dinero efectivo, sino con títulos valores endosables o transferencias electrónicas vía Internet; la mafia y el crimen organizado de hoy se valen de abogados poseedores de conocimientos jurídicos internacionales, y de contadores hábiles en finanzas, tecnología y en el mundo bursátil estos tienen la finalidad de limpiar el producto de sus negocios ilícitos, además de imponerse ante las autoridades a través de la fuerza y la violencia.

La base de la legislación estadounidense sobre lavado de dinero es la Ley del

Secreto Bancario del 1970 (BSA). Según ésta, no se declara delito el lavado de dinero, sino que se exige a las instituciones financieras establecer y mantener un registro de diversos tipos de transacciones que permita seguir su rastro. Con el incremento del tráfico de drogas, la alarma por el lavado de dinero cundió en el congreso de los Estados Unidos, cuando se emitió, en 1986, la Ley de Lavado de Dinero, en la cual se tipifica esta actividad como delito federal, y se añadían tres nuevos delitos al Código Penal:

- Ayudar a sabiendas a lavar dinero procedente de actividades delictivas
- Participar a sabiendas en una transacción de más de 10,000 dólares que entrañe bienes procedentes de actividades delictivas
- Organizar transacciones destinadas a eludir requisitos de declaración previstos en la BSA.

Mediante la Ley Annunzio-Wylie contra el Lavado de Dinero de 1992, se amplió la definición de “transacciones financieras” de la Ley del Secreto Bancario; se añadió una cláusula sobre conspiración y se prohibieron “los negocios de transmisión ilícita de dinero”. También se estableció el Grupo asesor de la BSA (del que es miembro fundador la Reserva Federal) para proponer medios para mejorar la eficacia y eficiencia de los programas del Departamento de Hacienda sobre lavado de dinero.

La Ley de Supresión del Lavado de Dinero de 1994 se ocupa de las disposiciones sobre conspiración y organización contenidas en la ley, mientras que la Ley de Prevención del Terrorismo de 1996 añadía los delitos de terrorismo como “predicate acts” (actividades que constituyen la norma del crimen organizado) a los delitos de lavado de dinero.

El 26 de octubre del 2001, el presidente Bush promulgó la Ley “Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism”, más bien conocida como USA PATRIOT. La intención de esta ley es unificar a nivel mundial la normativa antilavado para luchar conjuntamente

contra el crimen organizado y el terrorismo.

Esta Ley establece, entre otras cosas, que las informaciones que tengan los bancos e instituciones financieras sobre transferencias de fondos, transacciones sospechosas y operaciones con otros bancos podrán ser revisadas por las autoridades y compartidas con otras instituciones.

A partir de diciembre del 1988 fue cuando se produjeron dos documentos que marcarían de manera concreta el punto de partida de las iniciativas internacionales frente al problema del lavado de dinero.

Estos documentos fueron: la “Declaración de Basilea”, emitida por los reguladores bancarios del Grupo de los Diez, y formulada por los Reguladores en fecha 12 de diciembre del 1988, así como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida como la Convención de Viena de ese mismo año.

La Declaración de Basilea tuvo por objetivo impedir que los bancos y otras instituciones financieras fueran utilizados para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita, a través de unas reglas de comportamiento, como la identificación de la clientela, la comprobación o averiguación de su conformidad con las transacciones de acuerdo a estándares éticos. Asimismo, la cooperación con autoridades judiciales, controles internos y adiestramiento del personal.

La convención de Viena del 1988, por su parte, refleja el reconocimiento de la preocupación de las autoridades por el tema de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Como resultado de dicha Convención, en la Cumbre Económica de 1989 celebrada en París se formó el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), para fomentar controles antilavado internacionales. Participó el Grupo de los siete (G7), conformado por Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y Canadá.

El GAFI ha emitido 40 recomendaciones sobre control antilavado de dinero

divididas en cuatro grandes grupos: las que tratan sobre el contexto general; las que se refieren al marco legal; las relativas al rol del sistema financiero y las que hacen alusión al fortalecimiento de la cooperación internacional.

En adición al GAFI, existen otras organizaciones de naturaleza regional, que se han establecido en fechas posteriores con la finalidad de continuar la lucha contra este flagelo mundial, tales como: El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC); el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD); el Grupo Antilavado de Dinero de la Región Asia/Pacífico; el Grupo Egmont; El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas (PNUFID), creado en el 1998; y finalmente el Grupo Wolfsberg, creado en octubre del 2000.

En diciembre del año 2000 se celebró en Palermo, Italia, la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.” Esta convención se considera una continuación de la Convención de Viena, y otorga especial relevancia a los mecanismos de prevención del lavado de activos.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, celebrada en Mérida, México, constituye el último instrumento de alcance universal auspiciado por ese organismo, en el cual se destaca la preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero.

En la República Dominicana, la legislación sobre lavado de dinero se inicia en el 1988 con la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, la cual incorpora como delito en su artículo 58, lo relativo a la adquisición, posesión, transferencia o lavado de dinero o de cualesquiera otros valores, así como las ganancias derivadas o usadas en el tráfico ilícito.

En el 1995, producto de la aprobación por el Congreso Nacional de los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, se promulgó la Ley 17-95 que introduce varias modificaciones a la Ley 50-88, que prevé todo lo relacionado al lavado de activos.

Finalmente, en mayo del 2002, se promulga la Ley 72-02 sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, la cual viene a adecuar el marco jurídico dominicano a los lineamientos internacionales en lo que respecta al lavado de activos.

Historia de la auditoría forense

En relación con la historia de la auditoría forense, podemos comentar que “el primer auditor forense fue probablemente el funcionario del Departamento del Tesoro que se vio en la cinta “Los Intocables”, donde un contador desenmascaró al mafioso Al Capone, en los años 30, en Estados Unidos.

El repunte de la auditoría forense comenzó con este hecho histórico, en el cual se apresó a Al Capone, debido a que durante la época de la prohibición del licor y el juego, el crimen organizado prosperó como nunca antes en ese país. El dinero ganado era lavado y permitía a los jefes principales del gángster permanecer fuera de las manos de la ley viviendo como magnates. Poco podía hacer la justicia contra la lucha de estas actividades criminales, no se podía aplicar ninguna prueba contra la gente tal como Al Capone, Lucky Luciano y Bugsy Siegel.

Hasta el día que un contador en el Departamento de Impuestos dio con la idea de conseguir inculpar a Al Capone con la Ley de Impuestos, se dedicó entonces a buscar pruebas, repentinamente se encontró una abundancia de evidencia revisando las cuentas de un negocio que lavaba y hasta planchaba el dinero de Al Capone.

La Fiscalía logró traer el “lavador” de dinero y su libro de pagos, así se pudo comprobar que el volumen de ventas superaba la capacidad teórica del negocio de los lavadores, de hecho, el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado iban lejanos. Aunque no se pudo probar el asesinato, extorsión y otros crímenes cometidos por Al Capone, los contadores y auditores forenses pudieron demostrar fraude en el pago de impuestos, y así se pudo dismantelar la organización.

Por alguna razón desconocida no se dio el impulso suficiente a esta rama de las ciencias contables, en esa oportunidad, y el gran momento de la auditoría forense fue diferido hasta los años 70 y 80, cuando surgió de nuevo en Estados Unidos, como herramienta para suministrar pruebas a los fiscales. Luego vinieron los auditores forenses privados, y en los años 90 surgió el gran Boom de la auditoría Forense.

1.2 Fundamentos teóricos acerca del lavado de dinero

1.2.1 Definición y diferentes modalidades de lavado de dinero

Definición de lavado de dinero

El lavado de dinero se define como el método por el cual una persona u organización criminal procesa y oculta las ganancias financieras resultantes de actividades ilegales y delictivas, para posteriormente colocarlas en el sistema financiero, y lograr que las mismas sean reconocidas por las autoridades como ingresos procedentes de operaciones legales y legítimas.

El Lavado de dinero está relacionado comúnmente con el tráfico de drogas y el crimen organizado. Puede relacionarse también con cualquier delito que genere fondos o un retorno financiero, como extorsión, terrorismo, corrupción gubernamental, tráfico de armas, delitos financieros y otros.

La actividad de lavado de dinero tiene como objetivos los siguientes aspectos:

- Preservar y dar seguridad a su fortuna
- Efectuar grandes transferencias
- Legitimar su dinero
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino

Proceso de lavado de dinero

El lavado de dinero implica una compleja serie de transacciones, pero generalmente incluye tres pasos básicos, los cuales son: colocación,

estratificación e integración.

Colocación: la colocación es el paso inicial del proceso, cuando el lavador de dinero ingresa sus fondos ilegales en el sistema financiero.

Estratificación: Implica la segunda etapa del proceso, y la misma se refiere a la conversión de los beneficios resultantes del delito en otra forma, mediante la creación de complejas capas de transacciones financieras para enmascarar el rastro, la fuente y titularidad de los fondos.

Integración: la integración es la tercera y última etapa en el proceso de lavado de dinero, esta fase implica la ubicación de los fondos lavados nuevamente en la economía para crear la percepción de legitimidad.

Técnicas de lavado de dinero

En la actualidad, los criminales dedicados a la actividad de lavado de dinero han desarrollado diferentes técnicas que le permiten disfrazar las ganancias procedentes de actividades ilegales. Mediante la ejecución de estas técnicas proceden a colocar los ingresos obtenidos de actividades delictivas en el sistema financiero y hacerlos pasar como lucros adquiridos mediante transacciones comerciales legítimas. Algunas de las técnicas más comunes de lavado de dinero utilizadas por los lavadores incluyen las siguientes:

Mezclar: En esta técnica, el lavador combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa.

Compañías de fachada: Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada, participa o aparenta participar en una actividad comercial legítima. Esta actividad comercial sirve como máscara para el lavado de fondos ilegítimos, puesto que la misma puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas, y puede ser, también, una compañía que actúa como testaferro.

Compras de bienes o instrumentos monetarios con productos en efectivo: En esta técnica, un lavador compra bienes tangibles con el efectivo que se origina directamente de una actividad criminal y, posteriormente, los utiliza

para cambiar las formas del efectivo ilegítimo.

Contrabando de efectivo: Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera de su domicilio, ya sea por avión, barco, vehículo o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo.

Transferencias telegráficas o electrónicas: Esta técnica se basa en el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales.

Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de instrumentos monetarios: En esta técnica el lavador cambia los productos ilícitos en legítimos, mediante la adquisición de cheques de gerencia con giros bancarios, o cambia giros por cheques de viajero, los cuales se vuelven más difíciles de rastrear, debido a que se vuelven menos voluminosos, y se hace menos probable su detección.

Ventas fraudulentas de bienes inmuebles: El lavador compra una propiedad con dinero ilícito, por un precio significativamente menor que el valor real, el mismo paga la diferencia al vendedor en efectivo y, posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real, para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

Establecimiento de compañías de portafolio o nominales: Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel, no participa en el comercio. En el lavado de dinero se usan tales compañías debido a que ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal, tanto para los accionistas como para los directores. Se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio, excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron, o por sus estatutos.

Agencias de viajes: en esta técnica el lavador de dinero cambia el efectivo por boletos de viajes. Con este método se puede mover dinero de un país a otro con facilidad.

Tarjetas de crédito: el lavador de dinero utiliza esta herramienta debido a que el sobrepago de tarjetas de crédito y el mantenimiento de saldo alto pueden convertirse en dinero en efectivo en cualquier momento y lugar.

Trasferencias inalámbricas o entre corresponsales: Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio arreglado de antemano.

Garantías de préstamos: Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos o los certificados de depósito, valores, etc, el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales, a través de los cuales puede adquirir bienes inmuebles.

Venta de valores a través de falsos intermediarios: Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario. Generalmente se lleva a cabo por medio de una compañía de portafolio, donde el intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede, entonces, vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

1.2.2 Elementos del control interno para prevenir el lavado de dinero

Uno de los componentes esenciales de una institución o negocio financiero que se preocupa por prevenir que los fondos provenientes del lavado de dinero sean colocados por medio de sus instituciones, es la implementación y ejecución de un eficaz programa de cumplimiento que permita detectar el dinero proveniente de actividades fraudulentas.

Modelo de control interno COSO en la prevención del lavado de dinero.
Como modelo de control interno para la prevención de lavado de dinero en las

entidades financieras, el modelo COSO integra una estructura de control interno que apunta a los objetivos de eficiencia operacional de cumplimiento con las leyes y regulaciones de confianza en la información financiera, para prevenir y detectar oportunamente el lavado de dinero en instituciones financieras.

A continuación mostramos los componentes que integran el modelo de control COSO, los pasos a seguir o la metodología implementada para conocer el estado actual de su sistema de prevención de lavado de dinero y conocer la brecha con las mejores prácticas y regulaciones.

<p>Ambiente de control</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentar políticas y procedimientos antilavado de dinero. • Código de ética / conducta y estándares de contratación de personal. • Establecer, complementar y evaluar las funciones de auditoría interna. • Desarrollar Currículums de aprendizaje diseñando y proveyendo capacitación continua. • Desarrollar políticas y metodologías para investigar transacciones sospechosas. • Investigar acusaciones o sospechas de lavado de dinero. • Nombrar al oficial de cumplimiento. • Establecer un comité antilavado.
<p>Evaluación de riesgo de lavado de dinero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de riesgo antilavado de dinero por parte de la gerencia. • Establecer un proceso de evaluación de riesgo antilavado de dinero con revisiones y actualizaciones periódicas. • Implementar programas “conozca su cliente” bajo un enfoque de riesgo.
<p>Actividades de control antilavado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir y documentar controles para mitigación de los riesgos antilavado de dinero identificados. • Establecer o mejorar los controles preventivos y detectivos, e implementar tecnologías de soporte.
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de comunicación corporativas. • Desarrollo de un plan de capacitación continua.
<p>Monitoreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proveer evaluación periódica del programa antilavado de dinero. • Desempeñar análisis de información. • Para los clientes no conocidos, implementar procedimientos de actualización, monitoreo y detección de transacciones no usuales.

Etapas	Desarrollo
Diagnóstico inicial	<p>Evaluar la situación actual y efectividad del programa antilavado de dinero, para aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejores prácticas. • Leyes internacionales y locales. • Objetivos de la organización.
Identificación	Identificar, evaluar, definir y documentar los riesgos y la efectividad de los controles que lo mitiguen.
Plan de acción	Desarrollar un plan de acción basado en los hallazgos del diagnóstico y evaluación de los riesgos, identificando los pasos a seguir para obtener un programa antilavado de dinero efectivo y eficiente.
Mitigar	Implementar y mantener controles preventivos y de detección que mitiguen los riesgos identificados en la evaluación de riesgos de lavado de dinero.
Monitorear	Establecer monitoreos continuos a través de la tecnología y administración de las alertas de actividades inusuales o sospechosas, e incorporar un proceso de evaluación periódica.
Responder	Responder rápida y diligentemente ante operaciones inusuales o sospechosas que deban ser informadas al comité antilavado de dinero y a organismos externos involucrados en la prevención de lavado de dinero.

Diseño del programa y evaluación del riesgo

El principal objetivo de todo buen programa de cumplimiento antilavado consiste en prevenir que la institución sea utilizada como intermediario para lavar dinero, y detectar de manera oportuna transacciones correspondientes a este delito con el fin de controlar y erradicar este flagelo.

Para diseñar un buen plan de cumplimiento en las entidades financieras, los funcionarios de la misma deben tener un amplio conocimiento de las leyes

y regulaciones locales e internacionales aplicables al negocio, identificar los riesgos de control interno que poseen como institución, y conocer cuáles medios utilizan más frecuentemente estos delincuentes para llevar a cabo su actividad criminal, con la finalidad de implementar controles que mitiguen dichos riesgos, y asegurarse de que los mismos cumplan con las reglamentaciones legales establecidas para el negocio de la entidad.

Es posible que los estándares legales no cubran todas las necesidades de las instituciones para elaborar un plan antilavado, pero es importante que los objetivos y procedimientos del programa interno antilavado se complementen de forma adecuada con dichas regulaciones, en la medida de que los mismos no se encuentren en conflicto con las leyes y regulaciones de la jurisdicción y puedan evitar brechas a los lavadores.

Las entidades financieras, hoy en día, tienen como reto tratar de detectar y analizar riesgos para administrar los mismos. Estos riesgos dependen de muchos factores, incluyendo la base de datos de sus clientes en donde se obtiene su ubicación, productos y servicios que ofrecen, tamaño de su institución, actividades a las que se dedican y los bienes adquiridos por los mismos.

De acuerdo con los factores expuestos anteriormente, los reguladores han establecido que los clientes que pueden considerarse de alto riesgo para lavado de dinero son los siguientes:

- Bancos comerciales
- Asociaciones de ahorros y préstamos
- Casas de cambio.
- Casinos.
- Corporaciones y bancos offshore.
- Vendedores de automóviles, embarcaciones y aviones.
- Agencias de viajes.
- Corredores de valores.
- Vendedores de joyas, piedras y metales preciosos.
- Vendedores de telemercadeo.

Dentro del programa de control interno, las instituciones deben incluir procedimientos que permitan a la institución formar una opinión razonable sobre la verdadera identidad del cliente, fuente de ingresos y actividad económica a

la cual se dedica. De esta forma se obtiene información valiosa que permite identificar a cada cliente, basado en el riesgo de la medida en que dicho programa sea razonable y practicable. La intención es determinar si existe algún indicio de que el cliente esté vinculado a la práctica de lavado de dinero u otro delito.

Políticas, procedimientos y controles internos

Las políticas y los controles desarrollados e implementados para detectar y controlar el lavado de dinero, deben basarse en los riesgos que la institución enfrenta. Un programa antilavado de dinero eficiente deberá contener tres objetivos claves como son:

1. Prevenir la actividad de lavado de dinero.
2. Reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades correspondientes.
3. Entrenar a los empleados que estén vinculados con transacciones riesgosas que pueden ser utilizadas como mecanismos de lavado.

Para alcanzar los objetivos descritos anteriormente, es necesaria la preparación de un programa antilavado seguro y efectivo, que nos permita prevenir y detectar oportunamente transacciones ligadas al lavado.

Para lograr la detección oportuna del lavado de dinero, es importante destacar indicadores de riesgos claves que puedan ayudar a definir el nivel de alcance sobre el cual debe basarse su programa de cumplimiento. Estos puntos deben ser identificados por la gerencia, para lograr un programa con mayor alcance que nos permita identificar riesgos e indicios de lavado de dinero.

Para efectuar este análisis, la gerencia de la institución debe tener en cuenta estos tres indicadores de riesgo:

- Identificar la audiencia a la cual se dirige el programa antilavado: Este indicador permite a la gerencia delimitar a quiénes va dirigido la aplicación del programa antilavado.
- Cuáles productos y servicios ofrece la institución financiera que puedan ser vulnerables al lavado de dinero: Este indicador permite a la gerencia analizar cuáles productos y servicios, existentes o nuevos, de la institución podrían ser utilizados para lavar dinero.

- A quién y dónde se ofrecen estos productos: Este indicador es el más importante de todos, puesto que el mismo representa un paso vital para la creación del programa antilavado. Esto así porque nos permite reconocer quiénes son los usuarios de los productos y servicios.

Luego de tener en cuenta los objetivos del programa antilavado, y los indicadores mencionados anteriormente, se procede a elaborar y estructurar el programa de cumplimiento. La estructuración es uno de los puntos críticos puesto que el mismo dependerá del tamaño de la institución, del personal, de la naturaleza y variedad de los productos así como de los servicios que ofrece, y de una definición clara de cómo el departamento de prevención de lavado debe ser administrado.

Los elementos a tomar en cuenta para la estructuración del programa antilavado son los siguientes:

- Desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos.
- Designación de un funcionario de cumplimiento.
- Establecer programas de capacitación constante.
- Efectuar una auditoría independiente para testear los programas.
- Obtener la aprobación de la gerencia.
- Implementar programas conozca su cliente (CSC).

Estos elementos son de suma importancia a la hora de elaborar el programa interno de prevención de lavado de dinero, debido a que éste delimita las políticas y controles internos estimados por la gerencia, de acuerdo con su conocimiento y pericia para prevenir esta práctica.

Otro factor importante en el programa de cumplimiento es la designación de una persona como oficial de cumplimiento antilavado, puesto que el mismo debe velar por el cumplimiento del programa.

Realizar los cambios necesarios para mejorarlo y dar información sobre los éxitos y fracasos del programa a los funcionarios claves de la institución, y mantenerse actualizado sobre los nuevos desarrollos legales y regulatorios de este campo.

La capacitación es uno de los elementos imprescindibles de un buen programa de cumplimiento, ya que este elemento permite que el personal involucrado en operaciones vulnerables para lavado, pueda comprender como informar, monitorear e investigar actividades sospechosas, conocer el panorama de las leyes y regulaciones sobre las que se basa el programa ,como reaccionar si se encuentra ante un cliente sospechoso y como prevenir que estos delincuentes coloquen el dinero ilícito, omitiendo los controles establecidos por el programa de cumplimiento.

La participación de profesionales independientes a la institución suma mucha importancia en el desarrollo del programa antilavado, puesto que los mismos proporcionan herramientas claves al evaluar la estructura y funcionamiento del programa de cumplimiento diseñado, informando las debilidades del mismo, y proporcionando soluciones y recomendaciones para la eficientización del mismo.

La responsabilidad última por el programa de cumplimiento antilavado recae en la gerencia superior. Su aprobación es crucial a medida que se desarrolle el programa, estos deben hacer conocer en forma abierta su compromiso para con el programa, y estos deben estar dispuestos a informar los resultados a la junta directiva y a los accionistas.

Incluir procedimientos para conocer los clientes y empleados de la institución es uno de los métodos más efectivos para prevenir el lavado de dinero, puesto que se basa en la obtención de información financiera, económica, geográfica, y otras informaciones claves acerca del cliente o empleado, que pudieran aportar a la prevención y detección de lavado de dinero de forma oportuna.

A continuación presentamos elementos de un programa “conozca su cliente”, los cuales son reconocidos como básicos en el programa antilavado, ya que que permite identificar las informaciones relativas de un cliente, y verificar la confirmación de la exactitud de la información. Estos elementos son los siguientes:

- Identificación total del cliente, entidades comerciales, fuentes de fondos y riquezas.

- Desarrollo de perfiles de transacción y de la actividad previamente anticipada por el cliente.
- Definición y aceptación del cliente en el contexto de los productos y servicios de la institución.
- Evaluación de riesgos que presenten el cliente o la cuenta.
- Supervisión de cuentas y transacciones basadas en los riesgos presentados.
- Investigación y examen de actividad inusual del cliente o de la cuenta.
- Documentación de hallazgos.
- Reporte interno y externo apropiados.

Evaluación del éxito del programa antilavado

Después de poner en funcionamiento el programa de cumplimiento antilavado de dinero, es preciso mantener un monitoreo constante y evaluar el éxito del mismo. Esta actividad debe llevarse a cabo de manera periódica con la finalidad de asegurar su efectividad, revisar y considerar nuevos factores de riesgo.

Basándose en la evaluación de este programa, se puede determinar si existe la necesidad de implementar cambios en los procedimientos y controles. La revisión y evaluación constante del programa de cumplimiento es muy importante, puesto que puede ayudar a mejorar progresivamente los controles internos, y los métodos para prevenir el lavado de dinero. Esta evaluación al programa debe efectuarse con los individuos que participan en la prevención de lavado de dinero para reconocer posibles debilidades de control. Cualquier evaluación debe estar acompañada de un informe escrito, dirigido a la gerencia donde se documenten las evaluaciones realizadas, los participantes, los métodos utilizados para evaluar el programa y los hallazgos encontrados, para ser evaluados e implementar un control adecuado que mitigue dicha debilidad.

Después de evaluar el programa internamente, es recomendable que la institución contrate profesionales externos, expertos en materia de fraude y lavado de dinero, para que los mismos, por medio de pruebas, obtengan evidencia suficiente y competente para determinar si los controles establecidos

por la institución se encuentran funcionando efectivamente.

1.2.3 El lavado de dinero en entidades financieras

Las entidades financieras presentan una creciente amenaza de lavado de dinero, puesto que las mismas ofrecen un amplio rango de servicios que son altamente atractivos para los delincuentes. Proveen más oportunidades para lavar dinero, sin que sea detectado por las autoridades. Además, en este sector se canaliza la mayor parte del flujo de capitales de la economía.

En lo adelante estaremos hablando de los riesgos que representan las entidades financieras, como blanco predilecto por los lavadores para colocar los recursos ilícitos en el sistema financiero.

Entidades financieras bancarias

Las instituciones financieras conforman el blanco potencial de los lavadores para la integración de sus ganancias en el sector financiero. Estas, a su vez, representan las instituciones con el mayor índice de riesgo para la omisión y prevención oportuna de lavado de dinero.

A continuación se presentan las principales funciones bancarias que son consideradas de mayor riesgo en dichas instituciones.

Funciones bancarias consideradas de alto riesgo:

- Banca corresponsal.
- Banca Privada.
- Actividad internacional Offshore.
- Sucursales e instalaciones para la recepción de depósitos.
- Transferencias cablegráficas y funciones de administración de efectivo.
- Esquemas de garantías de préstamos.
- Cheques de viajeros.
- Cheques bancarios oficiales.
- Órdenes de dinero.
- Operaciones de cambios de moneda.

Banca corresponsal

La banca corresponsal es la prestación de servicios bancarios realizada por un banco, el “corresponsal”, a otro banco el “correspondiente”. Estos bancos pueden servir como conductos para el dinero sucio, debido a que se crea una relación indirecta, ya que los servicios son brindados a entidades y personas sobre los cuales el banco corresponsal no puede verificar la entidad, o se basa en la información provista por el banco correspondiente.

Banca privada

La banca privada, consiste en servicios brindados a individuos con importante patrimonio. Esta ha sido vista como una de las áreas más vulnerables de la actividad financiera en el área de lavado de dinero, debido a que el cliente debe mantener un saldo elevado en dicha cuenta; además se le asigna un oficial de cuenta privado para actuar como nexo entre el cliente y el banco.

Existen cinco factores que crean oportunidades y vulnerabilidad al lavado de dinero en el sector de la banca privada, los cuales se detallan a continuación.

- Gerentes de Banca Privada como Defensores de los Clientes. Los bancos privados alientan a sus gerentes a desarrollar relaciones personales con sus clientes. El resultado es que los gerentes pueden minimizar o no considerar señales de alerta.
- Clientes Poderosos. Los clientes son, por definición, ricos. Muchos tienen influencias políticas o económicas, por lo que el banco evita ofender al cliente con preguntas difíciles.
- Cultura del Secreto. Los bancos privados rutinariamente crean compañías “pantalla” y fideicomisos para proteger la identidad del titular de las cuentas bancarias, y también abren cuentas bajo nombres codificados.
- Jurisdicciones de Secreto. Algunos desarrollan actividades en jurisdicciones que resguardan el secreto, e imponen sanciones penales ante la divulgación de información relacionada con los clientes.
- Cultura de Laxos Controles antilavado de dinero (ALD). La banca privada opera en una cultura corporativa que a veces es indiferente o resistente a los controles ALD, como los requisitos de diligencia debida y supervisión de cuentas.

Dentro de los múltiples servicios financieros que se ofrecen en la banca, muchos de ellos suelen ser muy atractivos para los lavadores de dinero, puesto que gracias a esta diversidad de servicios los delincuentes tienen a su

disposición más herramientas a utilizar para disfrazar los fondos obtenidos de sus ganancias ilícitas.

A continuación se presentan las características de la banca que suelen ser atractivas para que los lavadores de dinero puedan llevar a cabo sus actividades financieras, las cuales son las siguientes:

- Transacción o límites de montos: la falta de un límite razonable en el monto de una tarjeta del tipo que acumulan saldos o transferencias en un periodo específico de tiempo.
- Capacidad de transferencia internacional: la naturaleza internacional del Internet permite la realización de transacciones globales a través de jurisdicciones múltiples. Los productos internacionales, en oposición a los nacionales, presentan mas vulnerabilidad a la hora de lavar dinero, debido a que cuando éstos son transferidos a una entidad financiera fuera del territorio nacional se hace más difícil el rastreo de dicha transacción.
- Velocidad de Ejecución: La velocidad, seguridad y anonimato de los sistemas de Internet son características positivas que pueden proteger a los lavadores y evitar el sistema de ser comprometido, junto al volumen de pagos electrónicos, lo cual dificulta el rastreo y monitoreo.
- Apertura de cuenta y registros de operaciones: El comercio electrónico frecuentemente conecta a partes desconocidas con los proveedores de servicios financieros.
- Productos de valor acumulado: La ausencia de registros de titularidad aumenta el atractivo del producto para los delincuentes, puesto que a menor cantidad de registros mayor es el atractivo para los lavadores.
- Banca on-line: la banca on-line puede aumentar las oportunidades de los lavadores para llevar a cabo sus operaciones, debido a que el lavador de dinero puede mover sus fondos desde su computadora personal, y esto incrementa el riesgo para rastrear y detectar la procedencia y el destino de estos fondos.

Indicadores sospechosos de un cliente lavador de dinero

A medida que transcurre el tiempo, los métodos para lavar dinero se han vuelto mas sofisticados, con relaciones y transacciones financieras más complicadas. La apertura de los mercados globales, que hacen posible el acceso a entidades financieras en el exterior, proporcionan un mayor reto en la detección de la procedencia y rastreo de las ganancias de los clientes.

En la actualidad se han descubierto indicadores que pueden delatar a un lavador de dinero. A continuación detallamos algunos de los comportamientos y transacciones, efectuadas por los clientes, que nos proporcionan un indicio de que podríamos estar frente a un lavador de dinero.

Comportamiento sospechoso del cliente:

- El cliente discute su mantenimiento de registros u obligaciones de reportaron aparente intención de evadirlas.
- El cliente amenaza a un empleado en su intento de impedir el registro de la transacción o el cumplimiento de la obligación de informar.
- El cliente frecuentemente cambia billetes de baja denominación por otros de alta denominación.
- La transacción involucra a instituciones offshore cuyos nombres se parecen a los de reconocidas y legítimas instituciones financieras.
- La transacción involucra países y territorios poco familiares que no pueden ser ubicados en un mapa.
- El cliente abre una cuenta sin identificación, referencias o un domicilio local.
- El cliente no desea dar información sobre antecedentes personales antes de abrir una cuenta.
- El cliente presenta documentos de identificación inusual o sospechosa para presentar datos de antecedentes personales.
- El cliente hace depositos de abultadas sumas de dinero en efectivo sin contar el mismo.

Transacciones sospechosas de efectivo:

- El cliente viene con otro cliente y ambos van a diferentes cajeros para realizar operaciones por debajo del límite exigible de reportar.
- El cliente realiza transacciones inusuales en efectivo a través del depósito nocturno, especialmente grandes sumas que no son coherentes con las actividades comerciales del cliente.
- El cliente realiza varias transacciones en grandes montos de efectivo en diferentes sucursales el mismo día, o instrumenta tales actos para que otros lo

realicen a su nombre.

- El cliente hace frecuentes depósitos o retiros de grandes sumas de dinero en otras monedas, sin una aparente razón comercial o por un negocio que generalmente no genera grandes cantidades de efectivo.
- El cliente realiza una cantidad inusual de transacciones con cambio de moneda extranjera.
- El cliente abre varias cuentas a nombre de una o varias personas y luego hace varios depósitos en efectivo por montos por debajo del límite sobre el cual existe la obligación de reportar.

Transferencias cablegráficas sospechosas:

- Una transferencia cablegráfica que ingresa seguida de una compra inmediata por parte del beneficiario de instrumentos monetarios para hacer pagos de un tercero.
- El cliente transfiere frecuentemente las supuestas ganancias internacionales mediante transferencias cablegráficas fuera del país.
- El cliente deposita instrumentos al portador seguidos de instrucciones para girar los fondos
- Una transferencia cablegráfica que transfiere grandes sumas a paraísos de secretismo.
- Un aumento de la actividad cablegráfica internacional en una cuenta sin antecedentes de dicha actividad comercial o donde la actividad comercial declarada del cliente no lo garantiza.

Actividad sospechosa en cajas de seguridad:

- El cliente alquila varias cajas de seguridad.
- Se incrementa la actividad del cliente en la caja de seguridad, indicando posiblemente la custodia de grandes sumas de dinero en efectivo.
- El cliente a menudo visita el área de cajas de seguridad inmediatamente antes de depositar sumas por montos por debajo del límite sobre el cual existe la obligación de reportar.

Transacciones de crédito sospechosas:

- El balance de un cliente contiene declaraciones que no están de acuerdo con principios contables.
- El cliente solicita préstamos a compañías offshore o garantizadas por obligaciones de bancos offshore.

- El cliente compra certificados de depósito y los usa como garantía de un préstamo.
- El cliente repentinamente cancela el monto de su préstamo sin una explicación sobre la fuente de los fondos.
- El cliente mantiene una inusual cantidad de cuentas para el tipo de actividad supuestamente realizada.
- La cuenta corporativa muestra poca o ninguna actividad periódica.

Actividad de inversión sospechosa:

- El cliente usa una cuenta de inversión como un vehículo de tránsitos para girar fondos particularmente a lugares offshore.
- El cliente quiere liquidar una posición importante a través de una serie de pequeñas transacciones.
- El cliente deposita efectivo, órdenes de dinero, cheques de viajero, o cheques de caja por montos por debajo del límite sobre el cual existe la obligación de reportar para financiar una cuenta de inversión.

Estas actividades sospechosas descritas anteriormente proporcionan una alerta roja sobre la posibilidad de estar tratando con un cliente lavador de dinero.

Para evitar que se siga propagando el lavado de dinero por medio de las instituciones es imprescindible que los empleados correspondientes al área de servicios al cliente conozcan estas alertas. Así, cuando se encuentren envueltos en una de éstas, las comuniquen al departamento antilavado. Los funcionarios monitorean y dan seguimiento a las actividades de este cliente y, en caso de detectar alguna transacción inusual o sospechosa, informarán a las autoridades oportunamente.

1.3 Fundamentos teóricos acerca de la auditoría forense

1.3.1 Definiciones

El término forense corresponde al latín forensis, que significa público. Complementando su significado, nos remitimos a su origen forum, del latín que

significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades romanas, donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Por lo tanto, sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas; lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y, para ello, aporte pruebas de carácter público que se presenten en un juzgado o Corte Judicial.

El colombiano Miguel Cano, en su libro “Auditoría Forense”, define la auditoría forense como “una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas”.

En ese mismo orden, en su libro de “Auditoría Forense”, Milton Maldonado señala que “La AUDITORÍA FORENSE es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces (especialmente penales), es usual el término forense. (...)”

Como es muy extensa la lista de hechos de corrupción, conviene señalar que la Auditoría Forense para profesionales con formación de Contador Público, debe orientarse a la investigación de actos dolosos en el nivel financiero de una empresa, el gobierno o cualquier organización que maneje recursos”.

Alberto Mantilla en su obra “Auditoría 2005” la define de la siguiente manera: “La Auditoría Financiera Forense es relativamente nueva, pero cada vez más importante. (...)”.

A raíz de la globalización se ha acentuado también el fenómeno de la corrupción, especialmente en la alta dirección (“crimen de cuello blanco”), con estructuras tan complejas como las utilizadas para el lavado de activos en sus diversas modalidades. (...)”.

El análisis de ello ha conducido a ver la auditoría financiera con otra perspectiva: los supuestos de empresa en marcha y buena fe, que conducen a la detección de irregularidades, hacen crisis frente a estos nuevos delitos.

En sus inicios, la auditoría forense surge con los intentos por detectar y corregir el fraude en los estados financieros. Posteriormente ha ido ampliando su campo de acción en la medida que ha desarrollado técnicas específicas para combatir el crimen y trabaja estrechamente en la aplicación de la justicia.

Parte, entonces, del supuesto de que no hay empresa (lo cual hace extremadamente difícil la detección del crimen) y que la intención es el dolo. Por lo tanto, se requiere la aplicación de un conjunto completamente nuevo de técnicas para detección y análisis de la corrupción. El problema de la prueba (en general), así como de la evidencia (de auditoría) adquieren una dimensión completamente nueva dado que son útiles en la medida que pueden ser aceptadas en los estrados judiciales.”

1.3.2 Diferentes tipos de auditoría forense

Dentro de los diferentes tipos de auditorías forenses que pueden ser realizadas, podemos citar las siguientes:

Auditoría forense para detectar fraudes

Una de las definiciones de fraude se refiere a que es un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados o terceras partes, el cual da como resultado una representación equivocada de los estados financieros, pudiendo implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- Malversación de activos
- Supresión u omisión de los efectos de ciertas transacciones en los registros o documentos.
- Registro de transacciones sin sustancia o respaldo
- Mala aplicación de políticas contables.

La auditoría forense para la detección de fraude trata de reunir las evidencias comprobatorias desde el punto de vista legal, con la cual se pueda demostrar la ejecución del fraude y sus ejecutores.

Auditoría forense para detectar lavado de activos

Para definir el lavado de activos hemos acogido la propuesta del profesor Isidoro Blanco Cordero, quien lo define como un “proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.”

En ese sentido, para detectar el lavado de activos la auditoría forense se dirige a identificar los diferentes mecanismos que pueden ser utilizados para el lavado de activos, y a la recopilación de material de prueba que pueda ser utilizado legalmente.

Auditoría forense para detectar lavado de dinero

El lavado de dinero es muy parecido al lavado de activos, lo único es que en estos casos se trata de las diferentes formas de hacer que el dinero adquirido ilícitamente se pueda legalizar utilizando como mecanismos, principalmente, las diferentes instituciones financieras.

1.3.3 Auditoría forense para el lavado de dinero en instituciones financieras

La auditoría forense es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la teoría contable, auditoría y métodos de investigación. La auditoría forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras.

La auditoría forense es una alternativa para combatir la corrupción, porque

permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le faciliten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal; de esta manera se contribuye a mejorar las economías de nuestros países y, por tanto, al bienestar de todos nuestros pueblos hermanos.

En sus inicios la auditoría forense se aplicó en la investigación de fraudes en el sector público, considerándose un verdadero apoyo a la tradicional auditoría gubernamental, en especial ante delitos como: enriquecimiento ilícito, peculado, cohecho, soborno, malversación de fondos, etc. Sin embargo, la auditoría forense no se ha limitado a los fraudes propios de la corrupción administrativa, sino que también ha diversificado su portafolio de servicios para participar en investigaciones relacionadas con crímenes fiscales, el crimen corporativo, el lavado de dinero y terrorismo, entre otros.

Los principales objetivos de la Auditoría Forense son los siguientes:

- Luchar contra la corrupción y el fraude.
- Evitar la impunidad.
- Disuadir, en los individuos, las prácticas deshonestas, promoviendo la responsabilidad y transparencia en los negocios.
- Credibilidad de los funcionarios e instituciones públicas, al exigir a los funcionarios corruptos la rendición de cuentas de los fondos y bienes del Estado que se encuentran a su cargo, ante una autoridad superior.

Los auditores forenses utilizan herramientas de investigación para conducir la búsqueda a través de los ingresos y cuentas corrientes de las compañías o individuos. Su habilidad está basada en responder y comunicar de manera clara y concisa la información financiera ante la Corte.

El Auditor Forense analiza, interpreta, recopila y presenta complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles como correctamente sustentados, con el fin ulterior de asistir a la justicia en los aspectos contables. Este auditor normalmente desarrolla su trabajo en un ambiente cargado y conflictivo; por lo tanto, debe tratar siempre a las partes involucradas con el respeto y dignidad correspondientes.

Antes de aceptar un compromiso de Auditoría Forense, el auditor debe asegurarse de estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su juicio y objetividad. Asimismo, debe determinar si posee el conocimiento necesario para el campo de especialización relacionado al compromiso y si posee la experiencia suficiente para desarrollar este tipo de trabajo.

Por otro lado, debe asegurarse de tener un claro entendimiento del objetivo del compromiso y si las condiciones del mismo son aceptables. En caso contrario, si existen reservas sobre la buena fe del cliente o la racionalidad de las demandas, debe considerarse la posibilidad de declinar el compromiso.

El acuerdo de compromiso entre el auditor forense y el cliente debe fijarse por escrito; debe ser redactado cuidadosamente, pues pudiera utilizarse en la corte y podría ser usado en su contra, exponiéndolo de esta manera a una posición de riesgo que podría minar su credibilidad.

Dada la implicación que tendrá el trabajo del auditor forense, la planificación de su auditoría debe ser continuamente ajustada a los cambios en los compromisos asumidos, así como a los nuevos hechos que surjan. Estos cambios en la naturaleza y dirección del trabajo deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el trabajo.

Otro aspecto importante es la conclusión que emitirá el auditor forense, el mismo debe apoyarse en evidencias apropiadas y suficientes como son las notas de las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentos de apoyo que sean admisibles por Ley.

Para concluir, debemos señalar que el auditor forense debe documentar adecuadamente la evidencia de su trabajo; es decir, sus papeles de trabajo que explican los métodos usados, análisis efectuado, los hechos básicos, los datos coleccionados, las asunciones aceptadas, la conclusión formulada y la evidencia recaudada que apoya su conclusión.

En adición a los conocimientos de contabilidad y auditoría habituales, para la formación del perfil del auditor forense, debe incluir aspectos de

investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias.

El auditor forense debe tener amplios conocimientos en el campo a auditar: los principios y las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría, técnicas y procedimientos de auditoría a emplearse y experiencia en la realización de estas labores. El auditor debe estar altamente calificado para manejar la información y las técnicas de análisis y revisar el proceso de control designado por la administración.

Asimismo, entre las principales competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense, tenemos:

- Ser perspicaz,
- Tener: conocimientos de Psicología,,
- Una mentalidad investigadora,
- Mucha auto motivación,
- Trabajo bajo presión,
- Mente creativa,
- Habilidades de comunicación y persuasión,
- Habilidad de comunicar en las condiciones de ley,
- Habilidades de mediación y negociación,
- Habilidades analíticas,
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones,
- Experiencia en el campo de la auditoría.

En la actualidad existen instituciones financieras que utilizan una serie de herramientas que le permiten obtener pruebas que pueden ser utilizadas como evidencias judiciales, mediante la ejecución de procedimientos de auditoría forense. De igual manera, el auditor forense de las instituciones financieras, colabora en el establecimiento de controles de prevención que ayudan a evitar o detectar el lavado de dinero que se quiera ejecutar, vía las operaciones normales de la institución.

No obstante la mayoría de las legislaciones de los países requieren de las instituciones financieras el cumplimiento de una serie actividades de control que

tiendan a minimizar o evitar el lavado de dinero, muchas de estas instituciones, en la actualidad, no están totalmente cubiertas de las posibilidades de que se de este flagelo, vía sus operaciones.

1.4 Fundamento de la necesidad de eficientizar las técnicas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las instituciones financieras

Como parte de nuestra investigación, sometimos un cuestionario de auto evaluación a una muestra de 8 entidades financieras de diversos tipos, para fundamentar la necesidad de eficientizar las técnicas y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero en las instituciones financieras.

El resultado de nuestra investigación, cuyos cuestionarios se incluyen en el anexo uno (I), indicó que las entidades financieras en la prevención y detección del lavado de dinero reflejan las siguientes debilidades:

1. Insuficiencia en la investigación de las informaciones personales de los clientes de la entidad.
2. Información incompleta referente a la identificación, actividad y fuente de ingresos del cliente.
3. Falta de actualización constante de la información de los clientes.
4. Inexistencia de un comité de prevención.
5. Conocimiento incompleto por parte de los empleados de las normas y reglamentos legales relacionados al lavado de dinero.
6. Aprobación de servicios solicitados por los clientes sin tener información completa de los mismos.
7. Desconocimiento de los empleados de cuales son los bancos corresponsales de la entidad.
8. Inexistencia de políticas respecto a transacciones con instrumentos monetarios.
9. Capacitación insuficiente de los empleados en medidas de prevención de lavado de dinero.
10. Ausencia de análisis de las transacciones efectuadas por las cuentas de los clientes.
11. Carencia de un programa sistemático de capacitación de los empleados de la entidad.
12. Renuencia de la gerencia de la entidad a destinar recursos para el

- programa de prevención de lavado de dinero.
13. Verificación de la información de los clientes solo a base de fuentes del extranjero.
 14. Falta de funciones para el oficial de cumplimiento.
 15. Insuficiente comunicación con los clientes sobre los deberes legales.
 16. Ausencia de políticas de control contra el lavado de dinero.
 17. Poca preparación de los empleados en operaciones bancarias, financieras o cambiarias.
 18. Falta de políticas de prevención respecto a áreas riesgosas.

Después de haber identificado estas debilidades en las entidades financieras analizadas, podemos concluir que algunas entidades poseen un mecanismo de prevención y detección de lavado de dinero muy débil, el cual deben reforzar de inmediato, para prevenir ser utilizadas como intermediarias en el lavado de dinero.

Según la evaluación efectuada en el anexo número uno, las entidades financieras más vulnerables, y las que presentan un nivel de riesgo más alto en el programa de prevención de lavado de dinero, son los bancos de ahorro y crédito y los agentes de cambio. Se debe a que estas entidades poseen una estructura operacional más pequeña que los bancos múltiples y, por ende, son el blanco más vulnerable para los lavadores de dinero.

Debido a las debilidades que fueron señaladas en los párrafos anteriores, en lo que se refiere a los mecanismos de prevención y detección del lavado de dinero en algunas de las entidades financieras de la República Dominicana, hemos planteado técnicas y procedimientos para eficientizar la prevención y detección oportuna de lavado de dinero, en aras de mejorar esta actividad y reducir el crecimiento de ese flagelo económico.

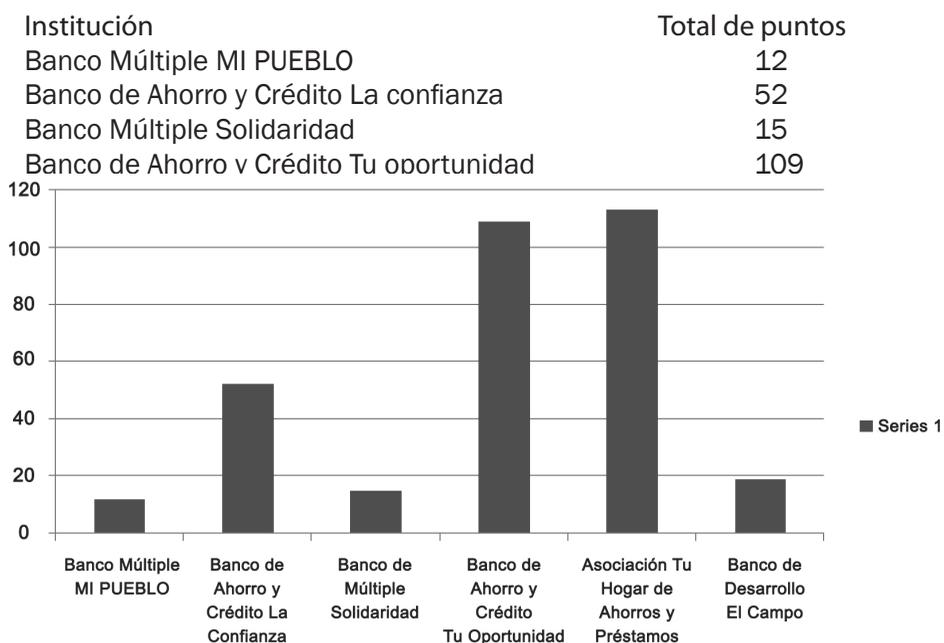
Los resultados que se obtuvieron en las evaluaciones realizadas reflejan que de las entidades financieras evaluadas tres presentan un bajo riesgo en la prevención y detección del lavado de dinero y tres son de alto riesgo, según se presentan a continuación.

Fueron seleccionadas un total de 6 instituciones, entre las cuales se

encuentran Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Bancos de Ahorros y Créditos y Agentes de Cambio.

Por razones de confidencialidad y discrecionalidad, los nombres de las entidades han sido cambiados. Los resultados de estas encuestas se muestran en el anexo I.

Cuadro de los resultados por institución (ver anexo I):



La gráfica muestra que 2 de 6 instituciones sometidas a estudio para fines del presente trabajo tienen riesgos bastante elevados en materia de lavado de dinero. Por lo tanto, nuestra investigación pretende reforzar las

metodologías existentes y arrojar nuevas técnicas y procedimientos que sean de fácil aplicación tanto por bancos múltiples, entidades de ahorros y créditos, como por las agencias de cambio.

Capítulo 2.

Caracterización del estado actual de la auditoria forense y el lavado de dinero en las instituciones financieras de la República Dominicana

2.1 Marco legal para el lavado de dinero

Origen de las leyes sobre el lavado de dinero

En la República Dominicana comenzó la necesidad de tipificar el lavado de activos a partir de la urgencia para impedir que los bienes procedentes del crimen previo del narcotráfico fueran insertados o colocados en la economía nacional, con la apariencia de haber sido obtenidos de forma legítima.

Convención de Viena de 1988

La República Dominicana firmó la Convención de Viena, pero no fue sino hasta el 30 de mayo de 1993 cuando el Poder Ejecutivo promulgó la ratificación realizada por el Congreso Nacional Mediante la Resolución 7-93. En lo que tiene que ver con el lavado de activos, el preámbulo de este Convenio Internacional revela las razones de la nueva política criminal:

“Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad en todos sus niveles”.

Legislación en la República Dominicana

En nuestro caso particular, en mayo de 1988 se promulgó la ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana. Esta ley no contemplaba la persecución al lavado de dinero.

Luego, en 1995, se modificó la ley 50-88 para incorporarle lo relativo a la

prevención del lavado de dinero y se creó la ley 17-95, la cual fue promulgada en diciembre de ese año.

El reglamento para la aplicación de la ley fue emitido mediante el decreto 300-95. Este decreto 300-95 fue sustituido por el 288-96 en el mes de agosto de 1996. Aquí se hicieron algunos cambios de forma al reglamento anterior.

Para el cumplimiento de esta ley la Superintendencia de Bancos emitió un oficio donde se estableció que la aplicación de la ley era a partir del 1ro. De agosto del año 1996.

De esa fecha en adelante los bancos están obligados a elaborar registros especiales para las transacciones en efectivo que sobrepasan los US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

Resumen de los puntos clave de la Ley 17-95

La Ley 17-95 introduce varias modificaciones e inserta los artículos. 99, 100 y 101 que establecen las formas de lavado de dinero como producto del tráfico ilícito de drogas.

Art. 104- “las instituciones financieras que violen los artículos 99-102, serán pasibles de multas entre 100 mil a 250 mil pesos. La junta monetaria vía la superintendencia de bancos (SIB) puede recomendar la cancelación de la licencia a cualquier institución financiera que viole esta ley.”

Art. 105- establece que “el tribunal apoderado de lavado puede disponer la incautación o congelación provisional de bienes.”

Art. 109- “las instituciones financieras deben proporcionar a la DNCD y a cualquier organismo de seguridad del Estado toda la información que le sea requerida, siempre vía la SIB.”

Art. 113- “las disposiciones legales referentes al secreto o reserva bancaria, no serán un impedimento para el cumplimiento de la presente ley, cuando la información sea solicitada por el tribunal competente por medio de los

organismos receptores del sector financiero.”

Aspectos importantes del Decreto 288-96 que aprueba el reglamento sobre delito y lavado de bienes relacionados con el tráfico de drogas y sustancias controladas en la República Dominicana.

Art. 9- acápite 1. “Las instituciones financieras deberán mantener cuentas nominativas. No podrán mantener cuentas anónimas ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos.”

Acápite 2. “Las instituciones financieras deberán registrar y verificar por medios fehacientes, la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación u objeto social de las personas, así como otros datos de identidad de las mismas, sean estos clientes ocasionales o habituales, a través de documentos de identidad, tales como pasaporte, cédula de identidad y electoral, partida de nacimiento, carné de conducir o cualesquiera documentos oficiales, cuando establezcan relaciones comerciales, en especial la apertura de nuevas cuentas, el otorgamiento de libretas de depósitos, la realización de transacciones con efectivo que superen el contravalor en moneda nacional de US\$10,000.00.”

Acápite 4. “Las instituciones financieras deberán mantener, por lo menos durante 5 años de la realización de la transacción, los registros de la información y documentación requerida por este artículo”...

Art. 10 “las informaciones requeridas vía la SIB, deberán ser contestadas en un plazo no mayor de 72 horas.”

Art. 11. Acápite 1. Establece la obligación de las instituciones financieras de registrar en el formulario diseñado por la S I B, todas las transacciones sobre los US\$10,000.00 ó su equivalente en moneda nacional.

Acápite 4. “Las transacciones múltiples en efectivo que en conjunto superen el contravalor en moneda nacional de US\$10,000.00, serán consideradas como

una transacción única si son realizadas en beneficio de una determinada persona durante un día laborable. Para estas transacciones tiene que completarse el formulario registro de transacciones.”

Art. 12. Estipula que deben reportarse a la SIB transacciones financieras sospechosas y que si se efectúan de buena fe, las instituciones financieras, sus empleados y representantes, estarán exentos de responsabilidad civil y penal.

Art. 14- Establece programas obligatorios para las instituciones financieras tales como: “conozca a su cliente”, entrenamiento del personal en asuntos de lavado de dinero, y designación del personal gerencial que sepervise la implementación de los mismos.

Art. 17- acápite 5- “Sobre La Cooperación Internacional” es de gran importancia ya que establece que las disposiciones legales referentes a secreto o reserva bancaria no serán un impedimento para el cumplimiento de cooperación internacional, siempre y cuando sea solicitada vía la Superintendencia de Bancos.

Marco legal vigente (Ley 72-02) contra el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves.

La ley 72-02 del lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves viene a adecuar el marco jurídico dominicano a los lineamientos

La presente promulgación de la Ley 72-02 viene como una necesidad debido a los vicios presentes en la ley 17-95, principalmente en lo tocante a la distribución de los bienes, productos o instrumentos decomisados que precisan de una urgente corrección.

Esta disposición derogó de manera expresa el párrafo del artículo 76 y los artículos del 99 al 115 de la ley número 50-88, modificados, por la ley 17-95

Resumen puntos claves:

Autoridades Competentes: Se entiende por Autoridad Judicial Competente los tribunales del orden judicial y el ministerio público. Asimismo, para los fines

de esta ley se considera Autoridad Competente la responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de las disposiciones establecidas en esta ley: a la Superintendencia de Bancos, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección Nacional de Control de Drogas. Capítulo 1, Artículo 1, acápite 2.

Responsabilidad penal a funcionarios, empleados o directivos de las entidades financieras:

Capítulo 3, Sección I.

Art. 7.- Incurre en infracción penal y le será aplicable la pena establecida en el capítulo de las Sanciones (ver artículos 22, 23 y 24):

a) El empleado, funcionario, director u otro representante autorizado de los sujetos obligados, que actuando como tales no cumplan con las obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 41 de esta ley, o que falsee o adultere los registros o informes aludidos en el numeral 4 del mencionado artículo.

b) El servidor público del orden administrativo o judicial que, en razón de su función reciba información de los sujetos obligados, o de la Unidad de Análisis Financiero, y lo divulgue públicamente o a terceros no autorizados por la ley.

c) El funcionario público titular del órgano competente para la supervisión y fiscalización del cumplimiento por los sujetos obligados de las obligaciones puestas a su cargo en esta ley que, por omisión o a sabiendas de la falta grave incurrida por un sujeto obligado, su funcionario o empleado no inicie el procedimiento administrativo de sancionador en el plazo establecido en el reglamento de esta ley.

Sobre los bienes incautados sujetos a depreciación:

Capítulo 3, Sección II

Art. 14.- El bien incautado que pueda depreciarse de acuerdo al Código Tributario, perecer, estar sujeto a deterioro o exija una acción permanente para su conservación, podrá ser puesto en subasta o licitación pública, siempre que la persona que figure como titular del mismo, y que se encuentre bajo acusación, no se oponga de manera expresa mediante acto de alguacil en los treinta (30) días siguientes a la fecha de la orden de incautación. En caso de que no

haya oposición, la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados, previo informe pericial, determinará el precio de primera puja para el proceso de venta en pública subasta por ante Notario Público.

Sobre las medidas preventivas de lavado:

Capítulo IV, Sección I.

Art. 38.- Quedan sujetas a las obligaciones establecidas en este capítulo:

- a) Las entidades financieras legalmente reguladas;
- b) Las personas físicas o morales dedicadas al corretaje o intermediación de títulos o valores, de inversiones y de ventas a futuro;
- c) Las personas físicas o morales que intermedien en el canje de divisas (agentes de cambio, canjeadores);
- d) Banco Central de la República Dominicana.

Capítulo IV, Sección II.

Establece a los sujetos obligados mencionados en el Capítulo IV, Sección I, Art. 38:

La necesidad de la entidad a conocer su cliente, mediante documentos de identificación tales como cédulas o pasaportes. Con sus respectivas verificaciones. También son prohibidas las cuentas anónimas.

La identificación de terceros beneficiarios

Para los profesionales liberales, se prohíbe la invocación del secreto profesional para determinar la identidad de la tercera parte de la transacción.

Se exige (los primeros 15 días de cada mes) el reporte por parte de la entidad financiera a la Superintendencia de Bancos, de toda aquella transacción que sobrepase la suma de US\$10,000 en un día, o su equivalente en moneda extranjera o nacional.

Exigencia de reporte de toda transacción sospechosa.

Conservación de documentos por 10 años.

Colaboración con el Comité Nacional Contra el Lavado de Dinero.

No revelar al cliente, en caso de que así fuera, que ha sido reportado a la SIB.

Establecimiento de procedimientos y órganos de control interno.

Dar conocimientos a los empleados sobre las obligaciones que impone esta ley.

Sobre las sanciones administrativas:

Art. 44.- El sujeto obligado que incurra en una falta a las previsiones de esta ley será sancionado con una amonestación privada o una multa no menor de cincuenta (50) salarios mínimos ni mayor de ciento cincuenta (150) salarios mínimos o ambas sanciones a la vez.

Art. 49.- La Dirección General de Impuestos Internos será el órgano público competente para la imposición de la sanción administrativa, cuando se trate de falta cometida por un sujeto obligado no sometido a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, o de sus funcionarios o empleados. El Secretario de Estado de Finanzas tendrá facultad para conocer el recurso interpuesto por el interesado dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la sanción administrativa, sanción que podrá ser revocada o confirmada.

Sentencias Ley 72-02

Esa ley, la de lavado, tiene ya cinco años de existencia y todavía en el país nadie ha sido sentenciado por haberla violado, pese a que el grueso de las grandes riquezas que se tienen y se exhiben en República Dominicana son producto de la evasión de impuestos, la corrupción y el lavado. Sin embargo, se sabe que en la Justicia hay expedientes a cuyos involucrados se les acusa también de ese delito. Tal es el caso del fraude de Baninter.

El único caso de acusación y sometimiento exclusivo sobre la ley, que ahora se le busca aplicar a Guillermo Gómez, y por demás el primero, involucró a los esposos Juan Flete y María Machuca, que eran pedidos en extradición por el gobierno de los Estados Unidos.

La Suprema Corte de Justicia rechazó el pedimento y, aunque hay un proceso

abierto en los tribunales dominicanos, se sabe que la pareja a la cual se le incautaron bienes valorados en más de cien millones de pesos, está en libertad bajo fianza.

2.2 Nivel de preparación de auditores forenses para detectar lavado de dinero

2.2.1 Perfil profesional de un auditor forense

El perfil de un auditor forense apunta hacia una mezcla de contador público, abogado e investigador. Debe poseer conocimientos de contabilidad y auditoría para complementar y desempeñar sus funciones en forma idónea. Además, debe incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la obtención de pruebas y evidencias, con la debida cadena de custodia de las mismas, hasta su ingreso legal al proceso judicial donde vayan a ser utilizadas.

Los expertos señalan que la formación de un auditor forense debe cubrir, por lo menos, además de la carrera de contador público, las siguientes áreas: legal, auditoria, organizacional, investigativo y de administración de riesgos, cuando mínimo. La mayoría de temas que tratan estas áreas son los relacionados al fraude, controles, sistemas de prevención, irregularidades, características psicosociales de los ladrones y desfalco, tipos de robo, desfalco, etc.

Para llevar a cabo el ejercicio de la auditoría forense, el profesional dedicado a esta rama debe contar con conocimientos especiales que le permitan llevar a cabo su labor profesional con eficiencia. Las características más importantes que debe tener un auditor forense son:

- Dominio de la técnica de la entrevista e interrogatorio.
- Ser perspicaz.
- Tener conocimiento de psicología.
- Mentalidad investigadora, analítica y creativa.
- Habilidades para la comunicación y persuasión.
- Habilidad para comunicarse con apego a las leyes.
- Habilidades de mediación y negociación

- Conocimiento de principios y disposiciones legales vigentes.
- Conocimientos de normas internacionales y locales de auditoría interna y externa.
- Manejo de la información y las técnicas de análisis del proceso de control designado por la administración.

Atendiendo al perfil profesional que deben poseer los auditores forenses expresados en los párrafos anteriores, procedimos a realizar una investigación acerca del nivel profesional de los auditores forenses en las instituciones financieras de la República Dominicana.

En el proceso de nuestra investigación, realizamos visitas a diferentes entidades financieras de la República Dominicana, donde indagamos el perfil de los profesionales que laboran en dichas instituciones para esta determinada labor, pudimos determinar que sólo en una de las entidades que visitamos poseía un departamento de auditoría forense, las demás entidades llevan a cabo los procesos de prevención y detección de lavado de dinero, mediante los departamentos de seguridad, auditoría interna y oficiales de cumplimiento, los cuales realizan los procedimientos de monitoreo de las actividades de prevención y detección.

A continuación mostramos el perfil promedio de los oficiales de cumplimiento de las entidades financieras visitadas durante nuestra investigación:

- Egresados de las carreras de contabilidad, economía, administración de empresas, y otras áreas afines.
- Amplios conocimientos en administración bancaria o financiera.
- Conocimiento de las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos que rigen la prevención del lavado de activos.
- Comportamiento íntegro, leal, responsable y discreto.

Después de haber descrito el perfil promedio de los oficiales de cumplimiento en las entidades financieras de la República Dominicana, podemos concluir que dicho perfil, en su mayoría se corresponde con el perfil ideal que un auditor forense debería tener.

2.2.2 Necesidades de capacitación de los empleados y el auditor forense

Toda organización está en la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todos los funcionarios, incluyendo los auditores forenses, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del lavado de dinero, e indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la entidad, su aplicación y cumplimiento. Estos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por la entidad.

Es responsabilidad de la administración la lectura del código de conducta, por parte de los funcionarios. Esto ayudaría en la prevención y detección del lavado de dinero. Además, la gerencia debe coordinar capacitaciones periódicas para todos los funcionarios con el fin de actualizar y profundizar los conocimientos adquiridos sobre el tema, para lo cual se recomienda lo siguiente:

- El empleado que ingrese nuevo a la institución debe recibir por parte del oficial de cumplimiento, una primera inducción acerca de conocimientos esenciales en materia de lavado de activo, dándoles a conocer el código de conducta y el manual de procedimiento de la entidad.
- Capacitación semestral rotativa a todos los empleados nuevos o aquellos que por alguna razón no han asistido.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño se debe intensificar la capacitación en los puntos débiles identificados.
- Enviar periódicamente al oficial de cumplimiento a las conferencias de actualización dictadas por los entes de control.
- Organizar conferencias periódicas con el fin de reforzar y actualizar los conocimientos impartidos sobre el tema de prevención y detección del lavado de activos.

En cuanto a la evaluación sobre los conocimientos que posean los empleados, se efectuarán en forma anual y estará incluida en la evaluación del desempeño que realiza a todos los funcionarios. Se sugiere que los programas de capacitación vayan dirigidos por perfiles, cargos, función y productos que se manejen en la organización.

A continuación detallaremos cuáles son los conocimientos que deben tener los funcionarios que representan los organismos de control del lavado de dinero en las entidades financieras.

Organismos de control (contraloría, oficial de cumplimiento, auditoría y seguridad bancaria):

- Normativa.
- Procedimientos de supervisión, control y detección de actividades inusuales y sospechosas.
- Evaluación y recomendaciones para actualizar el manual de procedimientos para prevenir el lavado de dinero.
- Análisis de riesgo y herramientas para elaborar el plan operativo anual.
- Técnicas para el levantamiento, verificación, análisis financiero y operativo de la información y expedientes del cliente.
- Diseño de informes periódicos, redacción de recomendaciones y presentación ante directivos.
- Estrategias para comunicar y capacitar personal, en relación con la materia.
- Procedimientos de reportes de unidades de control nacional y relaciones con entidades internacionales ALD.
- Estudios de casos offshore, paraísos fiscales, apertura de cuentas, diligenciamiento de la declaración jurada de origen y destino de fondos, certificados de depósitos, riesgo de créditos, tarjetas de crédito, débito y operaciones internacionales, cartas de crédito, y certificación de corresponsales.

2.3 Diagnóstico sobre el estado de la auditoría forense en las instituciones financieras

En la actualidad, en la República Dominicana, solo existe un banco con un departamento de auditoría forense, en las demás instituciones financieras los procedimientos de prevención y detección de lavado de dinero se realizan por medio de los departamentos de auditoría interna o de seguridad y en la mayoría de los casos cuentan con un oficial de cumplimiento para la ejecución de estas labores.

Los procedimientos relacionados con el lavado de dinero se efectúan por medio de los lineamientos establecidos por los organismos reguladores competentes, los cuales están dirigidos más al cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados con el perfil de los clientes y las operaciones, que con seguimiento y la investigación de casos de lavado.

Según se indica en el anexo número dos (2), estas funciones son desarrolladas por un oficial de cumplimiento o un personal determinado que se encarga de vigilar el cumplimiento de las regulaciones y normativas vigentes relacionadas al lavado de dinero.

En el único caso que encontramos la existencia de un departamento de auditoría forense, está conformado por un gerente y catorce auditores, entre seniors y asistentes. Dicho departamento fundamentalmente se ocupa de la investigación, análisis, y documentación de fraudes, robos, falsificaciones y otros delitos financieros, más que de la prevención y detección y del lavado de dinero.

En vista de lo antes señalado, consideramos que las entidades financieras deben establecer las estructuras organizacionales necesarias para crear los departamentos o unidades de auditoría forense de acuerdo a su tamaño, con

la finalidad incrementar los mecanismos de prevención y detección de lavado de dinero.

2.4 Experiencia de la auditoría forense para la prevención y detección del lavado de dinero en instituciones financieras

A continuación presentamos algunas de las experiencias que han tenido instituciones financieras, correspondientes a la auditoría forense.

Banco de Ahorros y Crédito la Confianza

Caso #1 de auditoría forense: Cheques falsificados en dólares.

El cliente se presenta, abre un certificado en dólares, US\$12,000, un cheque con papel de seguridad muy bien elaborado.

Abre un certificado, se le puso restricción para retiro porque hasta que no transcurra el período de tránsito no se considera líquido. El cliente se presenta a los 30 días a querer retirar los intereses de su cheque, se explica que los intereses serán capitalizables debido a que el cheque está en tránsito, el cliente plantea que tiene un problema personal y que necesita al menos US\$2,000.

Luego, el cliente fue a una sucursal para solicitar que le fraccionaran en cifras pequeñas el valor de su certificado; el supervisor del área desactivó la condición de tránsito y entregó la suma de los US\$ 2,000 solicitada por el cliente, a quien se le depositó de forma fraccionada tal como lo solicitó; este fue un error del empleado, ya que entendía que al haber transcurrido más de 30 días ya era tiempo suficiente para que no estuviera en tránsito.

A los 60 días recibieron el aviso del banco con el cheque devuelto, debido a que ésta era una cuenta cerrada.

Fallas detectadas en la investigación forense:

- Condiciones del cliente para manejar una cuenta en dólares y por el

monto involucrado.

- Fallas en el proceso de control, ya que el personal de servicio al cliente no puede modificar dentro del sistema tareas que son competencia de tesorería y del área de operaciones en dado caso.

Caso #2 de auditoría forense: Cliente que realiza deposito de recursos de terceros.

El cliente se dedica a realizar captaciones de clientes y los deposita a su nombre como un servicio financiero, esto tiene varios aspectos a considerar:

- Los valores girados en efecto o cheques vienen de cuentas de los clientes y en algunos casos a nombre del captador y no del banco.
- Esto provoca que el captador no pueda justificar los valores depositados por la vía de sus ingresos recurrentes.
- Crea presión para fines de negociaciones de tasas por los montos involucrados.

Para este caso, se evalúa el depositante, se evalúa el origen de los fondos, es decir, el girador, y se requiere doble endoso cuando aplica (no estando a nombre del banco), y aun estando todo claro se reporta como transacciones sospechosas a la Superintendencia de Bancos.

Asociación Tu Hogar de Ahorros y Préstamos

Detectamos hace algún tiempo una persona que hacía transacciones que no se correspondían con su perfil, procedimos a reportar al cliente y luego nos enteramos por la prensa escrita que dicha persona había sido encarcelada por tráfico de drogas.

Luego de obtener alertas por parte de nuestro sistema de monitoreo, hicimos todo un expediente en el cual teníamos todos los datos del cliente, sus transacciones, etc. Una vez analizado en detalle el perfil del cliente y sus operaciones procedimos a reportarlo ante las autoridades.

Banco Múltiple Mi Pueblo

Mediante la depuración de potenciales clientes en listas negativas de

los diferentes organismos, y monitoreo de los existentes, podemos advertir la existencia de registros vinculado a alguna actividad ilícita o tendencia desfavorable en las transacciones que realizan. El hallazgo de registros negativos en potenciales clientes implica el rechazo de la solicitud de vinculación.

En el caso de tendencias desfavorables o transacciones inusuales o fuera del perfil del cliente son analizadas a fin de determinar su razonabilidad. Si la misma no es razonable para un determinado cliente es reportada como actividad sospechosa, por lo que se toma la medida de lugar, la cual puede ofrecer un seguimiento continuo a las transacciones del cliente o terminar con las relaciones.

Capítulo 3.

Fundamentación de las técnicas y procedimientos para efficientizar la prevención y detección del lavado de dinero en instituciones financieras, a través de la auditoría forense en la República Dominicana

3.1 Justificación de la aplicación de nuevas técnicas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero

Después de analizar la situación actual de las entidades financieras en relación con la prevención y detección del lavado de dinero, como resultado de nuestra investigación, consideramos importante que para ser más eficientes en la prevención y detección de actividades de lavado de dinero, las entidades financieras deberán aplicar técnicas y procedimientos de investigación que no han sido implementadas y que no son utilizadas en la actualidad por las entidades financieras.

Dichas técnicas y procedimientos si se implementan ayudarán a minimizar los riesgos de prevención y detección oportunas de las actividades de lavado de dinero de los clientes o posibles clientes de las entidades financieras.

Nuestro humilde aporte consiste en detallar las técnicas y procedimientos que deberán ser implementadas por las entidades financieras del país, en

adición a las ya existentes para eficientizar la prevención y detección del lavado de dinero por parte de dichas entidades.

3.2 Presentación de las técnicas y procedimientos

Luego de haber realizado el levantamiento de lo que en la actualidad existe en el sector financiero para prevenir el lavado de dinero, e identificadas las deficiencias que existen en algunas de estas instituciones, nos permitimos plantear algunas metodologías que ayudarían en la prevención del lavado de dinero y mejorarían las técnicas de auditoría forense para esta área.

1. Monitoreo continuo

El seguimiento continuo es un aspecto esencial para los procedimientos “Conozca su Cliente” eficaces. Los bancos sólo podrán controlar y reducir sus riesgos si conocen las actividades habituales y razonables de las cuentas de sus clientes y pueden así identificar las transacciones que se salen del patrón de actividad regular de una cuenta.

Un Sistema de Monitoreo Continuo consiste en la revisión continua de las operaciones transaccionales de los movimientos en las cuentas de los clientes, a fin de conocer el estatus diario de transacciones de un cliente, el mismo también incluye perfiles transaccionales los cuales emiten alertas automáticas a las personas responsables.

También, un sistema de Monitoreo Continuo cuenta con opciones que permiten establecer perfiles a los clientes y con base en estos perfiles y los tipos de transacciones realizadas, verifica todas las transacciones a fin de detectar inmediatamente este tipo de transacción para emitirla como una transacción sospechosa en caso de ser necesario.

A continuación presentamos una de las técnicas más efectivas en la prevención del lavado de dinero a nivel mundial, ya que entendemos que toda institución financiera debe contar con estas herramientas para eficientizar sus

tareas de prevención de lavado de dinero en sus instituciones.

Un Sistema de Monitoreo Continuo es una herramienta que debe brindar a las personas responsables de las instituciones financieras alertas, vía correo y dispositivo móvil, indicando transacciones sospechosas y brindando reportes al finalizar el día con todos los movimientos consolidados de las cuentas que excedan el límite de US\$10,000 en un día o su equivalente en pesos.

Dicho sistema debe contar con un nivel de disponibilidad excelente, el cual no dé cabida a que durante fallas en el sistema, ocurran transacciones sospechosas y estas pasen desapercibidas.

El mismo debe contar con la seguridad mínima necesaria, para que solo el encargado de la unidad de prevención de lavado sea la persona autorizada para modificar los parámetros mínimos y máximos dentro del sistema de monitoreo.

Esta es la única forma de poder garantizar qué transacciones pueden esconderse tras el gran volumen de transacciones diarias en las cuales se ven involucradas hoy en día las instituciones financieras.

2. Procedimientos de revisión requeridos por la Ley 72-02 para la prevención y detección del lavado de dinero, en las entidades financieras de la Republica Dominicana.

A continuación indicamos algunos procedimientos de revisión que deberían llevarse a cabo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 72-02:

- Verificar que la entidad cuenta con un Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo que contemple los siguientes aspectos:
 - 1) Objetivos
 - 2) Ámbito de Aplicación
 - 3) Visión General

- 4) Identificación y Conocimiento del Cliente
- 5) Requisitos para la Vinculación del Cliente
- 6) Procedimientos de Vinculación
- 7) Clientes no Aptos
- 8) Control de Nuevos Clientes
- 9) El Oficial de Cumplimiento y sus Roles
- 10) Reuniones de Seguimiento
- 11) Actas de Reuniones de Cumplimiento
- 12) Adopción de Nuevas Medidas
- 13) Programa de Control y Riesgo
- 14) Archivos y Custodia de Documentos
- 15) Políticas de Comunicación con las Autoridades
- 16) Políticas de Comunicación Interna
- 17) Aspectos Conceptuales y Regulatorios
- 18) Criterios Prudenciales y Señales de Alerta
- 19) Responsabilidades de la Alta Gerencia, Empleados y Relacionados
- 20) Programa de Capacitación
- 21) Glosario de Términos
- 22) Marco Legal Nacional
- 23) Marco Legal Internacional y Mejores Prácticas. (GAFI)
- 24) Sanciones por incumplimientos.
(Circular SB 004/06)

- Verificar que dicho Manual haya sido evaluado y autorizado por el Departamento de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de bancos.
- Asegurarse de la adecuada aplicación de los procedimientos y controles establecidos por la institución, relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero, y analizar los controles que administran el riesgo de lavado de dinero.
 - Identificar los procedimientos establecidos en la entidad y asegurarse de que la misma cuente con los medios adecuados de control interno y de comunicación, a nivel gerencial e institucional, a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el lavado de dinero.
 - Asegurarse de que la entidad registra en el formulario correspondiente, (IF-01) las transacciones en moneda nacional o extranjera que supere el contravalor en moneda nacional de US\$10,000 junto con las informaciones

relacionadas con el emisor y receptor del dinero, las cuales son:

- Identidad y dirección de la persona que realiza la transacción.
- Identidad y dirección de la persona en cuyo nombre se realiza la transacción, Identidad y dirección del beneficiario o destinatario de la transacción.
 - Identidad de las cuentas afectadas por la transacción, si aplican.
 - Definición del tipo de transacción.
 - Identidad de la institución en la cual se realizó la transacción.
 - Fecha, hora y el monto de la transacción.
 - Asegurarse de que la entidad monitorea y actualiza constantemente el origen de los fondos, las actividades económicas y el historial de transacciones de los clientes con la institución, para asegurarse de la legitimidad del origen de la transacción, y en caso de detectar algún indicio de fraude, reportarlo a las autoridades competentes y evitar que este se produzca.
 - Cerciorarse de que la entidad prepara el reporte de transacciones en efectivo, y comunica dentro del plazo establecido por el organismo regulador, todas las transacciones en efectivo realizadas en la institución que superen la cantidad de diez mil dólares (US\$10,000.00) u otra moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional, y las transacciones múltiples en efectivo realizadas en una o más oficinas de la misma entidad, que en su conjunto superen la cantidad antes mencionada, las cuales de manera agrupada sean consideradas como una transacción única si son realizadas en beneficio de una misma persona, física o moral, durante un día laborable.
 - Asegurarse periódicamente de que la entidad prepara y mantiene actualizados los archivos “conozca sus clientes” de las personas físicas o jurídicas que figuran como clientes de la entidad.
 - Asegurarse de que la entidad tenga los mecanismos adecuados para evaluar transacciones complejas, significativas, no habituales, o sin ningún fundamento económico.
 - Determinar si las medidas establecidas por la entidad para definir una transacción como riesgosa son adecuadas y eficaces.
 - Asegurarse de que los controles llevados a cabo por el cliente para prevenir la recepción de fondos provenientes de actividades irregulares o ilícitas son eficaces y efectivos.
 - Cerciorarse de que cuando se detectan transacciones relacionadas al lavado de dinero, las mismas son comunicadas a la autoridad competente a

momento de detectar la misma.

- Asegurarse de que los empleados de la institución conozcan las obligaciones que impone la Ley 72-02 y que lo mismos adopten las medidas oportunas para que los empleados y funcionarios de la entidad tengan conocimiento de las exigencias derivadas de esta ley.
- Cerciorarse de que los empleados ejecuten adecuadamente la aplicación de las políticas de control implementadas por la entidad para determinar si las políticas son conocidas y están siendo aplicadas,
- Verificar que la entidad esté implementando programas de capacitación a sus empleados, incluyendo instrucciones para entender las responsabilidades relacionadas con la ley No. 72-02, sobre lavado de activos.
- Verificar que dentro de la estructura organizacional de la entidad exista un personal (oficial de cumplimiento) que se encargue de velar por el adecuado cumplimiento de las políticas de control internas, normas y regulaciones vigentes para la prevención y detección del lavado de dinero.
- Asegúrese de que el personal asignado a la prevención del lavado de dinero, posea la pericia y los conocimientos adecuados para llevar a cabo la función de prevención y detección de lavado de dinero y cumpla con los parámetros establecidos por la superintendencia de bancos.

3. Rastreo de fondos:

Mediante la ejecución de esta técnica podemos rastrear la cantidad de dinero resultante de las transacciones de los clientes, la misma se basa en la realización de pruebas para establecer la fuente de procedencia del dinero y rastrearlas hasta llegar a las actividades de donde proceden estos fondos, esto a su vez nos permitiría determinar si la procedencia de los fondos son de actividades legales o ilícitas.

4. Análisis de redes de contacto:

Mediante el análisis de redes de contactos podemos determinar con cuáles individuos y entidades el cliente mantiene y efectúa transacciones económicas y, mediante la investigación de los datos y actividades e estos individuos, obtener un perfil de las actividades a las que se dedican a fin de detectar si las mismas son legales o ilegítimas.

5. Análisis de razones financieras:

Mediante el análisis de las razones financieras, obtenidas de los estados financieros de los clientes, podemos ponderar y evaluar los resultados de las operaciones de la compañía. Con este estudio podemos obtener un parámetro de la calidad del desempeño financiero del cliente, y con base en los resultados obtenidos podemos crear un perfil promedio de las transacciones estimadas del cliente.

6. Procedimientos de Control Interno

- Cerciorarse de que todas las transacciones financieras sean verificadas por el oficial de cumplimiento.
- Evaluar y examinar semestralmente el programa de cumplimiento de prevención de lavado de dinero, documentar los hallazgos y debilidades encontradas e informarlas a la gerencia, para que la misma tome las medidas adecuadas.
- Realizar anualmente una auditoría externa de cumplimiento que nos permita satisfacer del adecuado cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas por el organismo regulador; también, evaluar los controles internos para la prevención del lavado de dinero.
- Mediante la aplicación de tecnología informática automatizar el llenado del formulario (IF-01), en el cual al momento de realizarse una transacción excedente a US\$10,000.00 se requiera llenar dicho formulario para concluirse la transacción.
- Crear bases de datos de los clientes, con los cuales se obtenga un perfil de cada cliente particular, a fin de que, con los datos registrados en el formulario, conozca el cliente en cuestión; y establecer un parámetro para montos de transacciones permitidas a este individuo; y en el caso de que este individuo exceda dicho límite, el sistema realice un llamado de alerta al oficial de cumplimiento y este proceda a investigar dicha transacción.

7. Procedimiento para mejorar el conocimiento sobre los clientes

- Actualizar trimestralmente el formulario “conozca su cliente” donde se actualicen los datos personales de los clientes físicos, en el cual se documente: lugar de residencia, lugar donde trabaja , los números de teléfonos , salario actual , actividad a la que se dedica, y confirmar dichos datos con fuentes externas.

- Visitar el domicilio de los clientes físicos, observar los bienes de los que disponen para, de esta manera, tener una idea del nivel socioeconómico del mismo y comparar con los datos suministrados por el cliente y cerciorarse de que estos se correspondan.

- Actualizar semestralmente los datos de los clientes jurídicos, en el formulario “conozca su cliente”, en el mismo deberá documentarse: domicilio, actividad a la que se dedica, funcionarios principales, actividad económica a la cual se dedica, y confirmar estos datos con fuentes externas.

- Visitar los clientes jurídicos en su domicilio al momento de proporcionar cualquier servicio financiero, para asegurarse de que dicha institución no es una institución de fachada o fantasma, y documentar las observaciones hechas en su visita y anexarla a su expediente.

8. Procedimientos para mejorar la capacitación de los empleados y conocimientos de los mismos

- Realizar evaluaciones frecuentes al personal para verificar cómo está el nivel de conocimiento del mismo acerca de las leyes y regulaciones vigentes, así como los procedimientos de control internos para la prevención y detección de lavado de dinero.

- Programar charlas mensuales donde se involucren todos los empleados de la entidad, donde se discutan temas relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero, así también como intercambiar información acerca de casos de lavado de dinero para que los mismos conozcan las técnicas y puedan prevenir las mismas.

- Programar cursos trimestrales de capacitación para los empleados involucrados en la prevención y detección de lavado de dinero.

- Realizar una investigación, acerca de las actividades a las que se dedican los familiares y amigos de los empleados de la entidad, y verificar si los mismos realizan transacciones financieras en la entidad y determinar la importancia de las mismas.

Establecer medios electrónicos vía Banca-net, que permitan el fiel cumplimiento con lo establecido en la Ley 72-02, con fines de cumplir con la exigencia de la misma en cuanto a la remisión de los reportes de operaciones sospechosas a la Superintendencia de Bancos.

Establecer seguimientos de estudios a cuentas de clientes que realicen transferencias electrónicas, locales o internacionales, los cuales presenten manejo de valores superiores a los US\$10,000 diarios y que no son reportadas debido a que la Ley no contempla este tipo de operaciones.

Establecer en las políticas internas de la institución el fiel cumplimiento de las recomendaciones del GAFI “Best Practices”, relacionadas a la materia de prevención de Lavado de Dinero.

Establecer auditorías periódicas a las carteras de los clientes, 2 veces al año. Con fines de confirmar la veracidad ó actualidad de las informaciones de los clientes.

Conclusión

Entendemos que hemos realizado un trabajo de investigación en la República Dominicana, respecto al lavado de dinero y la ejecución de auditorías forenses para detectar y prevenir este flagelo de la corrupción, el narcotráfico y las malas costumbres que arrojan hoy en día a nuestro país.

Hemos visto que algunas instituciones del sector financiero de nuestro país realizan procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y que otras realizan muy poco o nada de los procedimientos que deberían realizar para controlar y evitar que se ejecuten acciones como estas.

Sobre la base de las investigaciones y ponderaciones que hemos realizado respecto a este tema y de los diferentes mecanismos que algunas de estas instituciones poseen para realizar auditoría forense en este aspecto, así como la inexistencia de mecanismos en otras instituciones, nos hemos dado cuenta que en realidad se necesitan mejoras en esta labor de auditoría forense para detectar y prevenir el lavado de dinero en nuestro país.

A sabiendas que en muchos de los países desarrollados existe este flagelo y que estos arrastran a los países en vía de desarrollo y subdesarrollados, haciendo que participen de este mal; y a sabiendas que dicha situación no da luces de que pueda ser eliminada o controlada, entendemos que se hace cada día más necesario mantener una práctica de auditoría que por lo menos permita que no siga creciendo esta situación.

Es por eso que nuestro trabajo se orientó a la búsqueda de nuevas técnicas de investigación y al reforzamiento de las existentes, que permitan realizar el trabajo adecuado de auditoría forense en pos de seguir atacando este mal que

crece como un cáncer en gran parte de los países a nivel mundial.

Recomendaciones

En función de los resultados de nuestro trabajo de investigación y de la conclusión a la que hemos arribado, para lograr un mejor combate al flagelo del lavado de dinero, tanto para prevenirlo como para detectarlo con la ayuda de la auditoría forense, recomendamos las medidas siguientes:

- Con el uso de las grandes herramientas que hoy en día nos brinda la tecnología, las instituciones del sector financiero deberían implementar sistemas de monitoreo continuo para sus operaciones, que le permita detectar en el momento de la ejecución de la transacción el posible lavado de dinero.
- De igual manera, utilizando las herramientas de la tecnología, realizar rutinas de investigación de data que sabiendo las diferentes formas de realización del lavado de dinero, se puedan detectar vía el análisis de datos, las posibles transacciones que se hayan realizado que den indicios de lavado de dinero.

Bibliografía

Aparicio, Luís (2002). *Auditoría Forense Evidencias y Técnicas*. Bolivia: Empresas Artes Gráficas.

Bautista, Norma; Castro, Heiromi; Rodríguez, Olivo; Moscoso, Alejandro y Rusconi, Maximiliano (2005). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales de Lavado de Activos*. (1ª ed.). Santo Domingo: Proyecto Justicia y Gobernabilidad.

Cano, Miguel y Lugo, Danilo (2004). *Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos*. (2ª ed.). Bogotá: Ecoe.

Cashin, James; Newirth, Paul y Levy, John (2000). *Enciclopedia de Auditoría*. Barcelona: Océano Centrum.

Cepeda, Gustavo (1997). *Auditoría y Control Interno*. Santo Domingo: Corripio.

Congreso Nacional (2002). *Ley 72-02, contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves*. Santo Domingo: Autor.

Estupiñán, Rodrigo (2003). *Control Interno y Fraude*. Bogotá: Ecoe.

Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (1998). *Metodología de la Investigación*. (2ª ed.). México: Macgraw-Hill Interamericana.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (1997). *Normas Internacionales de Auditoría (NIA's)*. (4ª ed.). México: Autor.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (1997). *Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's)*. (4ª ed.). México: Autor.

Lugo, Danilo (2003). *Administración del riesgo asociado a la expansión financiera*. Bogotá: Curso Interactivo en CD.

Lugo, Danilo (2003). *Auditoría Forense*. Bogotá: Curso Interactivo en CD.

Maldonado, Milton (2003). *Auditoría Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera*. Quito: Luz de América.

Mantilla, Alberto (2004). *Auditoría 2005*. Bogotá: Ecoe.

Méndez, Carlos (1995). *Metodología*. (2ª ed.). Bogotá: McGraw-Hill International, S.A.

Whittington, Ray y Pany, Kart (1999). *Auditoría un Enfoque Integral*. Bogotá: McGraw-Hill International, S.A.

Anexo I

Auto Evaluación del Grado de Riesgo de Lavado de Dinero en las Instituciones Financieras de República Dominicana

Auto Evaluación del Grado de Riesgo de Lavado de Dinero

Institución: Banco Múltiple Mi Pueblo

1. Factores de Riesgo: Marque con una [X] para cada uno de los factores enumerados en este cuestionario, si a juicio de la institución financiera o cambiaria, presenta para una situación de Alto Riesgo, Mediano Riesgo, Bajo Riesgo o Ningún Riesgo. Solamente puede indicarse un Grado de Riesgo para cada factor.

2. Puntuación: En la columna correspondiente asigne (3) puntos al factor indicado por la institución como de Alto Riesgo, (2) al Mediano Riesgo, (1) al de Bajo Riesgo y (0) al de Ningún Riesgo.-

3. Total: Sume los puntos de la columna de puntuación.

4. El formulario de Auto Evaluación del Grado de Riesgo debe ser llenado por el Oficial de Cumplimiento y analizado por el Consejo de Directores o la Alta Gerencia de la institución, quienes harán las recomendaciones necesarias para reducir el Grado de Riesgo o fortalecer su posicionamiento.

Sec	Factor de riesgo	Grado de riesgo para la institución				
		Alto	Mediano	Bajo	Ninguno	Puntos
1.	Falta de un programa y de un manual para la prevención.				X	0
2.	Inexistencia de un Comité de Prevención.		X			2
3.	Inexistencia de un Oficial de Cumplimiento.				X	0
4.	Ausencia de una política contra el lavado de dinero				X	0
5.	Falta de funciones para el Oficial de Cumplimiento.				X	0

6.	Falta conocimiento de las recomendaciones, referentes a la prevención del Financiamiento del terrorismo			X		1
7.	Falta de comunicación del programa a los empleados (si existe).			X		1
8.	Falta de comunicación a los clientes, de los deberes legales.		X			2
9.	Conocimiento incompleto de las normas legales.			X		1
10.	Información incompleta sobre identificación del cliente		X			2
11.	Información incompleta sobre la actividad de los clientes		X			2
12.	Información incompleta sobre fuente de fondos de los clientes		X			2
13.	Falta de verificación de las informaciones de los clientes		X			2
14.	Falta de actualización de las informaciones de los clientes		X			2
15.	Verificación de la información de los clientes sólo a base de fuentes del extranjero.		X			2

		Grado de riesgo para la institución				
Sec	Factor de riesgo	Alto	Mediano	Bajo	Ninguno	Puntos
1.	Falta de un programa y manual para la prevención.				X	0
2.	Inexistencia de un Comité de Prevención.				X	0
3.	Inexistencia de un Oficial de Cumplimiento.				X	0
4.	Ausencia de una política contra el lavado de dinero				X	0
5.	Falta de funciones para el Oficial de Cumplimiento.				X	0
6.	Falta conocimiento de las				X	0

39.	Falta de revisión de la lista de cumplimiento del programa de prevención			X		2
40.	Renuencia a destinar recursos para el programa de prevención		X			2
41.	Falta de auditoría independiente aplicado al programa preventivo			X		1
42.	Poca comunicación con los clientes.		X			2
TOTAL=====→						52

A Ir	Sec	Factor de riesgo	Grado de riesgo para la institución				Puntos
			Alto	Mediano	Bajo	Ninguno	
	1.	Falta de un programa y manual para la prevención.				X	0
	2.	Inexistencia de un Comité de Prevención.				X	0
	3.	Inexistencia de un Oficial de Cumplimiento.				X	0
	4.	Ausencia de una política contra el lavado de dinero				X	0
	5.	Falta de funciones para el Oficial de Cumplimiento.				X	0
	6.	Falta conocimiento de las recomendaciones, referentes a la prevención del Financiamiento del terrorismo				X	0
	7.	Falta de comunicación del programa a los empleados (si existe).				X	0

8.	Falta de comunicación de los deberes legales a los clientes.			X		1
9.	Conocimiento incompleto de las normas legales.				X	0
10.	Información incompleta sobre identificación del cliente			X		1
11.	Información incompleta sobre la actividad de los clientes			X		1
12.	Información incompleta sobre fuente de fondos de los clientes			X		1
13.	Falta de verificación de las informaciones de los clientes			X		1
14.	Falta de actualización de las informaciones de los clientes		X			2
15.	Verificación de la información de los clientes sólo a base de fuentes del extranjero.	X				3
16.	Aprobación de servicios al cliente sin tener su información completa.		X			2
17.	Desconocimiento de la Institución por sus empleados				X	0
18.	Falta de conocimiento completo de los bancos corresponsales.				X	0
19.	Falta de conocimiento de sus empleados.				X	0
20.	Poca preparación de los empleados en operaciones bancarias, financieras o cambiarias.			X		1
21.	Falta de conocimiento de los servicios que ofrece la institución				X	0
22.	Falta de una política de prevención respecto a las actividades riesgosas.				X	0
23.	Falta de política de prevención respecto a las áreas riesgosas				X	0
24.	Falta de políticas respecto a las transacciones en efectivo				X	0

33.	Falta de análisis del uso de las cuentas por los clientes				X	0
34.	Falta de conocimiento de las posibles actividades sospechosas				X	0
35.	Ausencia de los criterios sobre la advertencia de transacciones sospechosas				X	0
36.	Falta de registros y reportes de transacciones sospechosas				X	0
37.	Carencia de un programa sistemático de capacitación del personal				X	0
38.	Ausencia de un sistema de auto evaluación.				X	0
39.	Falta de revisión de la lista de cumplimiento del programa de prevención			X		1
40.	Renuencia a destinar recursos para el programa de prevención				X	0
33.	Falta de análisis del uso de las cuentas por los clientes				X	0
34.	Falta de conocimiento de las posibles actividades sospechosas				X	0
35.	Ausencia de los criterios sobre la advertencia de transacciones sospechosas				X	0
36.	Falta de registros y reportes de transacciones sospechosas				X	0
37.	Carencia de un programa sistemático de capacitación del personal				X	0
38.	Ausencia de un sistema de auto evaluación.				X	0
39.	Falta de revisión de la lista de cumplimiento del programa de prevención			X		1

40.	Renuencia a destinar recursos para el programa de prevención				X	0
41.	Falta de auditoría independiente aplicado al programa preventivo				X	0
42.	Poca comunicación con los clientes.			X		1
TOTAL=====→						15

A Ir	Sec	Factor de riesgo	Grado de riesgo para la institución				Puntos
			Alto	Mediano	Bajo	Ninguno	
	1.	Falta de un programa y manual para la prevención.	X				3
	2.	Inexistencia de un Comité de Prevención.	X				3
	3.	Inexistencia de un Oficial de Cumplimiento.	X				3
	4.	Ausencia de una política contra el lavado de dinero	X				3
	5.	Falta de funciones para el Oficial de Cumplimiento.	X				3
	6.	Falta conocimiento de las recomendaciones, referentes a la prevención del Financiamiento del terrorismo		X			2
	7.	Falta de comunicación del programa a los empleados (si existe).	X				3

8.	Falta de comunicación de los deberes legales a los clientes.	X				3
9.	Conocimiento incompleto de las normas legales.	X				3
10.	Información incompleta sobre identificación del cliente	X				3
11.	Información incompleta sobre la actividad de los clientes	X				3
12.	Información incompleta sobre fuente de fondos de los clientes	X				3
13.	Falta de verificación de las informaciones de los clientes	X				3
14.	Falta de actualización de las informaciones de los clientes		X			2
15.	Verificación de la información de los clientes sólo a base de fuentes del extranjero.		X			2
16.	Aprobación de servicios al cliente sin tener su información completa.	X				3
17.	Desconocimiento de la Institución por sus empleados	X				3
18.	Falta de conocimiento completo de los bancos corresponsales.			X		1
19.	Falta de conocimiento de sus empleados.	X				3
20.	Poca preparación de los empleados en operaciones bancarias, financieras o cambiarias.	X				3
21.	Falta de conocimiento de los servicios que ofrece la institución		X			2
22.	Falta de una política de prevención respecto a las actividades riesgosas.	X				3
23.	Falta de política de prevención respecto a las áreas riesgosas	X				3

24.	Falta de políticas respecto a las transacciones en efectivo	X				3
25.	Falta de políticas respecto a transacciones con instrumentos monetarios.		X			2
26.	Falta de políticas de verificación y confirmación respecto a transferencias.		X			2
27.	Falta de políticas adecuadas respecto a préstamos y sobregiros, operaciones de canje.	X				3
28.	Falta de medidas respecto a cuentas de depósitos.	X				3
29.	Falta de medidas respecto a otros servicios bancarios		X			2
30.	Falta de capacitación a los empleados en medidas de prevención		X			2
31.	Falta de registros del uso de cuentas del cliente		X			2
32.	Falta de mantenimiento de registro para reconstruir transacciones.		X			2
33.	Falta de análisis del uso de las cuentas por los clientes		X			2
34.	Falta de conocimiento de las posibles actividades sospechosas		X			2
35.	Ausencia de los criterios sobre la advertencia de transacciones sospechosas	X				3
36.	Falta de registros y reportes de transacciones sospechosas	X				3
37.	Carencia de un programa sistemático de capacitación del personal		X			2
38.	Ausencia de un sistema de auto evaluación.			X		1

39.	Falta de revisión de la lista de cumplimiento del programa de prevención			X		2
40.	Renuencia a destinar recursos para el programa de prevención		X			2
41.	Falta de auditoría independiente aplicado al programa preventivo			X		1
42.	Poca comunicación con los clientes.		X			2
TOTAL=====→						52

Anexo II

Diagnóstico sobre el estado de la Auditoría Forense
para el lavado de dinero en las instituciones
financieras

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE LA AUDITORÍA FORENSE PARA EL LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Institución: Banco Múltiple Mi pueblo

1. ¿Tiene la institución algún mecanismo de control interno establecido para prevenir y detectar el lavado de dinero? ¿nos podrían dar un detalle del mismo?

Respuesta. La institución tiene una estructura de prevención para el lavado de dinero la cual está conformada por una División que posee 7 empleados, un gerente y seis oficiales que realizan labores de monitoreo e investigación.

Tenemos dos comités, uno de carácter externo formado por miembros del consejo de directores, no ejecutivo y otro interno, cuyos miembros lo componen los vicepresidentes ejecutivos.

La División dispone de un manual para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, elaborado de acuerdo a las leyes y reglamentos sobre la prevención y las resoluciones emitidas por el organismo regulador.

Para facilitar el monitoreo de las transacciones disponemos de sistemas automáticos parametrizables de acuerdo a las necesidades de la institución.

2. ¿Cuál es el nivel de preparación que ustedes requieren para el personal encargado de realizar las actividades para detectar y prevenir el lavado de dinero?

Respuesta. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- FORMACIÓN ACADÉMICA: Egresado como Lic. Administración de

Empresas, Contabilidad, o Economía. Preferible con especialización en Administración Bancaria o Finanzas.

- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Manejo de PC. Dominio del idioma inglés. Amplios conocimientos de operaciones bancarias. Conocimiento de la legislación, políticas y procedimientos que rigen la prevención de lavado de activos, así como de las políticas y procedimientos institucionales. Manejo de Personal.

- **EXPERIENCIA / TRAYECTORIA:** 5 años de experiencia en el análisis e investigación de casos de lavado de activos.

- **COMPETENCIAS CONDUCTUALES:**

- Integridad
- Lealtad
- Organización
- Discreción
- Responsabilidad
- Capacidad de Análisis
- Atención al Detalle
- Trabajo en Equipo

3. ¿Entiende usted que los mecanismos que tienen establecidos en la actualidad cumplen a plenitud con el objetivo de la institución de evitar el lavado de dinero?

Respuesta. Sí.

4. ¿La institución está realizando alguna actividad en pos de mejorar su metodología?

Respuesta. Actualmente no. No obstante, los procedimientos son revisados periódicamente (por lo menos anualmente)

5. ¿Tiene la institución alguna experiencia acerca de casos que tengan que ver con lavado de dinero?

Respuesta. Casos en concreto No. Pero surgen manifestaciones que se

pueden considerar actividades de lavado, entre las que se pueden citar:

- Clientes potenciales que tratan de abrir cuentas con promesa de grandes cantidades de recursos, de los cuales son reuentes a proporcionar documentos sobre el origen de los fondos.
- Entidades extranjeras pocos conocidas y sin referencias.
- Transferencias de fondos sin aparente justificación y reuentes a documentar el origen de los fondos.
- Organizaciones sin fines de lucro reuentes a ofrecer informaciones de sus planes y proyectos.

6. ¿Nos podría indicar de algún detalle de esos casos, de qué forma detectaron el problema y qué medidas adoptaron para evitar que se vuelva a dar el caso?

Respuesta. Mediante la depuración de potenciales clientes en listas negativas de los diferentes organismos y monitoreo de los existentes podemos advertir la existencia de registros vinculados a alguna actividad ilícita o tendencia desfavorable en las transacciones que realizan. El hallazgo de registros negativos en potenciales clientes implica el rechazo de la solicitud de vinculación. En el caso de tendencias desfavorables o transacciones inusuales o fuera del perfil del cliente son analizadas a fin de determinar su razonabilidad. Si las mismas no son razonables para un determinado cliente, son reportadas como actividades sospechosas y se toma la medida de lugar, la cual puede ser ofrecer un seguimiento continuo a las transacciones del cliente o terminar con las relaciones.

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE LA AUDITORÍA FORENSE PARA EL LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Institución: Asociación Tu Hogar de Ahorros y Préstamos

1. ¿Tiene la institución algún mecanismo de control interno establecido

para prevenir y detectar el lavado de dinero y si nos podrían dar un detalle del mismo?

Respuesta. Sí, con relación a esto tenemos una política de “Conozca su Cliente”, Sistema de Monitoreo de Transacciones Inusuales o Sospechosas, entre otros controles internos.

2. ¿Cuál es el nivel de preparación que ustedes requieren para el personal encargado de realizar las actividades para detectar y prevenir el lavado de dinero?

Respuesta. Conocimientos adquiridos a través de los talleres, entrenamientos o cursos relacionados a las áreas específicas a las que pertenezca el empleado. En cuanto a preparación académica o universitaria, no se requiere ninguna, solo en lo laboral.

3. ¿Entiende usted que los mecanismos que en la actualidad tienen establecidos cumplen a plenitud con el objetivo de la institución que es el de evitar el lavado de dinero?

Respuesta. No es suficiente, siempre se deben adaptar a los cambios del entorno en cuanto a prevención de lavado se refiere, por eso estamos en pleno contacto con las tendencias que utilizan los lavadores para prevenir que la entidad sea utilizada como puente para el lavado.

4. ¿La institución está realizando alguna actividad en pos de mejorar su metodología?

Respuesta. Si, actualmente estamos en proceso de revisión de nuestra política y procedimientos en prevención de lavado, desarrollo de un manual para el control interno en prevención de lavado y coordinando esfuerzos con las demás áreas de la entidad para efficientizar los controles.

5. Tiene la institución alguna experiencia acerca de casos que tengan que ver con lavado de dinero?

Respuesta. Sí

6. ¿Nos podría indicar de algún detalle de esos casos, de que forma detectaron el problema y que medidas adoptaron para evitar que se vuelva a dar el caso?

Respuestas. Detectamos hace algún tiempo una persona que hacia transacciones que no se correspondían con su perfil, procedimos a reportar al cliente y luego nos enteramos por la prensa escrita que dicha persona había sido encarcelado por tráfico de drogas.

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE LA AUDITORÍA FORENSE PARA EL LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Institución: Banco de Ahorros y Crédito la Confianza

1. ¿Tiene la institución algún mecanismo de control interno establecido para prevenir y detectar el lavado de dinero? ¿Nos podrían dar un detalle del mismo?

Respuesta. Sí, se revisan y se analizan los reportes de depósito a cuentas de ahorros y apertura de depósito a plazo, los cuales llegan a través del sistema automático de Monitor, al momento de la operación.

También se analizan los reportes de los pagos de las tarjetas de crédito, de las compras y ventas de divisas, las transacciones fraccionadas por cuenta.

Se completa el formulario IF-01 para todas las operaciones realizadas en

efectivo o cheque, que sea igual o mayor a los US\$10.000.00 a su contravalor en moneda nacional.

Además se preparan y se imparten talleres para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, a todo el personal del Banco.

Se mantiene actualizada la lista de personas observadas por la OFAC, y también una lista “negra”, la cual se actualiza diariamente con datos de diferentes fuentes.

2. ¿Cuál es el nivel de preparación que ustedes requieren para el personal encargado de realizar las actividades para detectar y prevenir el lavado de dinero?

Respuesta. Se requiere ser licenciado en contabilidad, Administración, sistemas o carreras afines, tener un (1) año en puestos similares y tres (3) años de experiencia en operaciones bancarias, auditoría, seguridad y/o áreas de negocios.

Dominar los aspectos de la Ley 72-02 Sobre el Lavado de Activos y además los reglamentos, conocimientos técnicos en contabilidad y operaciones bancarias.

Conocimientos de seguridad bancaria y sistemas operativos a nivel de usuario.

También, haber asistido a entrenamientos sobre el tema.

3. ¿Entiende usted que los mecanismos que en la actualidad tienen establecidos cumplen a plenitud con el objetivo de la institución, que es el de evitar el lavado de dinero?

Respuesta. Sí.

4. ¿La institución está realizando alguna actividad en pos de mejorar su metodología?

Respuesta. Sí, se está capacitando a todo el personal del banco, se mantiene

revisando y actualizando las medidas de control y de alertas y se realizan campañas de actualización de datos de los clientes.

5. ¿Tiene la institución alguna experiencia acerca de casos que tengan que ver con lavado de dinero?

Respuesta. No.

6. ¿Nos podría indicar algún detalle de esos casos, de qué forma detectaron el problema y que medidas adoptaron para evitar que se vuelva a dar el caso?

Sobre los Autores

Zoila Margarita Cáceres Mejía

Nació en Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de febrero de 1985, contador público autorizado, egresada del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC, posee también una Maestría en auditoría integral y control de gestión en la Universidad APEC y la Universidad de Valencia, España. Ha desarrollado su ámbito profesional en las áreas de auditoría y consultoría en múltiples empresas de la República Dominicana.

César Augusto Novo Melo

Nació en Santo Domingo, República Dominicana, el 18 de agosto de 1981, Ingeniero de Sistemas de Información, egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC, posee Maestría en auditoría integral y control de gestión en la Universidad APEC y la Universidad de Valencia, España; posee también una especialidad en Gestión de Negocios de la Universidad APEC.

Posee las certificaciones internacionales CISA y CISM que lo acreditan como Auditor de Sistemas Certificado y Gerente de Seguridad de Sistemas de Información Certificado, respectivamente. Ha desarrollado su ejercicio profesional en las áreas de auditoría y consultoría en múltiples empresas de la República Dominicana, Venezuela y Costa Rica. Catedrático de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad APEC. Ha sido expositor en los más importantes escenarios de la auditoría y las finanzas, participando en congresos y seminarios de alto nivel de dicha profesión tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Rafael de la Cruz Martínez Acevedo

Nació en la ciudad de Santo Domingo a los 9 días del mes de mayo del año 1955. Graduado de licenciado en contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1980. Posgrado en Auditoría Gubernamental en el año 2004 y Maestría en Auditoría Integral y Control de Gestión en el año 2007, ambos en la Universidad APEC. Ha sido catedrático de las materias de

auditoría externa en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y actualmente en la Universidad APEC, y coordinador de la Maestría en Auditoría Integral y Control de Gestión.

Ha dedicado su vida al ejercicio de la auditoría, logrando alcanzar la posición de gerente de auditoría en la firma KPMG en 1987, luego experiencia adicional en el área financiera, forma su propia firma de auditores en 1994, después de fusionarla con otra firma, es Socio de la firma Soriano, Martínez y Asociados desde 1996.

Rafael Nova

Nació en Santo Domingo, República Dominicana, el 3 de mayo de 1949. Egresado de la Universidad APEC, donde obtuvo una Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, una Especialidad en Gestión de Negocios y una Maestría en Auditoría Integral y Control de Gestión con doble titulación de la Universidad de Valencia. Catedrático de Contabilidad Internacional y Contabilidad Superior de la Universidad APEC, y de las maestrías de Finanzas Corporativas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Experto en auditoría y analista financiero, especializado en empresas del sector financiero, comercial y ONGs. Expositor sobre normas internacionales de información financiera y normas internacionales de auditoría. Ha trabajado en las firmas de Auditoría Price Waterhouse y Coopers & Lybrand, y como Vicepresidente del Área de Finanzas del Banco Popular Dominicano. Actualmente se desempeña como socio de auditoría y de contacto internacional de la Firma Soriano, Martínez & Asociados.

Esta edición de *Auditoría forense aplicada al lavado de dinero en las instituciones financieras* (Colección UNAPEC por un mundo mejor. Serie Investigación; No. 4) de Zoila Cáceres, César Novo, Rafael Martínez y Rafael Nova, consta de mil ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de junio de 2010 en los talleres de Editorial Publiguías, con motivo del 45° aniversario de la Universidad APEC, en Santo Domingo, República Dominicana.